

ACTA N°627

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ y la Sra. VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO. Los Consejeros Docentes: TPN Ana María LUXARDO, Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, C.P.N. Gabriela DAHER, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA. El Consejero Graduado: Prof. Gustavo Héctor JUAREZ. Los Consejeros Estudiantiles: Patricia Verónica VELASQUEZ, Marco Andrés RASPA, Elbio Rodrigo CAÑIZARES. Total de Consejeros Superiores presentes: QUINCE (15). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. Liliana LOUYS, Docentes, No Docentes, Funcionarios de la Facultad de Ingeniería y Miembros de la Comunidad Universitaria en general.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencia de la **Consejera Docente Mg. Beatriz Laura FIORITO por el fallecimiento de su madre**, del **Consejero No Docente Sr. Héctor Adolfo ERAZO por razones de salud**, de la **Consejera Estudiantil Noemí Sara RODRIGUEZ por razones de estudio** y de la **Consejera Estudiantil Gabriela María Elina MORALES por razones de estudio**. Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.----- b) **EXPEDIENTE C - 2097/2018: Alumno Franco Tomás HERNANDEZ, solicita licencia como consejero Superior Suplente del claustro de Estudiantes a partir del 06.12.2018 y hasta el 30.09.2019 e incorporación del suplente.** El Sr. RECTOR da lectura a la NOTA de fs. 1 del Expediente: *“Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, con el objeto de solicitar licencia en mi cargo como Consejero Superior por el claustro alumnos desde el 06 de diciembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019. Motiva mi solicitud razones particulares. A la espera de una respuesta favorable, saludo a usted muy atentamente y a los señores miembros del Consejo Superior. FIRMADO: Franco Tomás HERNANDEZ- Consejero Superior- Ing. Industrial”.* Seguidamente informa que correspondería incorporar en su reemplazo a la Alumna Jimena Alejandra ALARCON. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Alumno Franco Tomás HERNÁNDEZ en su carácter de Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 06 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de setiembre de 2019, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Incorporar a la Alumna*

Jimena Alejandra ALARCON como Consejera Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 06 de diciembre de 2019 y mientras dure la licencia concedida al Alumno Ramiro Daniel MARTINEZ (31.03. 2019). 3º: Incorporar a la Alumna Jimena Alejandra ALARCON a las Comisiones Internas Permanentes de ASUNTOS ACADÉMICOS y de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, a partir del 06 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.-----

---Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Jimena Alejandra ALARCON. Total de Consejeros presentes: DIECISEIS (16).-----

---Sr. RECTOR: hoy la **Paritaria Docente** con el acuerdo del **Gremio Docente ADIUNJu**, de los Sres. Secretarios Académicos de las respectivas Facultades y del Secretario de Asuntos Académicos de la Universidad han firmado un Acta Paritaria que se refiere a un **nuevo Reglamento para la Designación de Docentes Interinos** y se solicita su TRATAMIENTO SOBRE TABLAS. Consejera SERRANO: estamos en Sesión Extraordinaria ¿se pueden incorporar temas? Sr. RECTOR: si autoriza el Consejo Superior. Consejera SERRANO: ¿estamos autorizando? *Seguidamente el Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba la incorporación del tema al presente Orden del Día para su tratamiento SOBRE TABLAS al final del mismo.*-----

---Siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Alejandro Gustavo BARBOZA. Total de Consejeros presentes: DIECISIETE (17).-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 626. *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de las Consejeras SERRANO y APAZA por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

---Sr. RECTOR: si están de acuerdo tratamos los temas del Orden del Día y en todo caso nos detenemos en el último del que está convocado el Consejo Superior y seguramente habrá pedidos de uso de la palabra. *El Consejo Superior acepta por unanimidad de los miembros presentes. De acuerdo a esto estaríamos aprobando: 3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS y PRESUPUESTO y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE G-300-5443/2017: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para la Lic. María Cecilia PELLEGRINI en el cargo Jefe de Trabajos Prácticos Regular de D.S. a Ded. Semiexclusiva de la asignatura INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política a partir del 1º de julio de 2018 con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0193/18 y de Presupuesto y Hacienda N° 109/18: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, propone aumento de Dedicación para la Lic. María Cecilia PELLEGRINI. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: La Lic. María Cecilia PELLEGRINI fue designada en el cargo de Jefe de trabajos Prácticos Dedicación Simple de la cátedra INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política. Lo solicitado se ha fundamentado en las necesidades del dictado del Plan Piloto de Sistemas de Promoción sin examen final, dirigido inicialmente a los alumnos de la carrera de Licenciatura en Economía Política y abierto a estudiantes de las otras carreras hasta completar el cupo para formar una Comisión de Trabajos Prácticos para el ciclo lectivo 2017. A fs. 7/8 de autos por Resolución C.A. N° 0139/2018 de fecha 2 de julio de 2018 el Consejo Académico de la Facultad de referencia propone al Consejo Superior el aumento de Dedicación de la Lic. María Cecilia PELLEGRINI de Simple a Semiexclusiva en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular en la asignatura INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES de las***

carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, a partir del 1° de julio del corriente año. A fs. 15/16 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración manifiesta que: "... Habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 13 y Formulario 572 AFIP de fs. 11/12, la Lic. María Cecilia PELLEGRINI se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy...". NOTA N° 732/18.

III- Por ello esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Lic. María Cecilia PELLEGRINI en el cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Regular de Dedicación Simple a Dedicación SEMIEXCLUSIVA de la asignatura INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, a partir del 1° de julio de 2018, de acuerdo con lo propuesto por Resolución C.A. N° 0139/18. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su informe. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita el aumento de dedicación para la Lic. María Cecilia PELLEGRINI. CONSIDERANDO: A fs.19 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.A.A. N° 0193/18. A fs. 17 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de Rectorado ha efectuado el cálculo correspondiente al aumento de dedicación de la Lic. María Cecilia PELLIGRINI. Por lo expuesto esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de dedicación de la Lic. María Cecilia PELLIERINI de acuerdo a lo solicitado a fs. 7/8 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación de la Lic. María Cecilia PELLEGRINI en el cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Regular de Dedicación Simple a Dedicación SEMIEXCLUSIVA de la asignatura INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1° de julio de 2018, de acuerdo con lo propuesto por Resolución C.A. N° 0139/18, y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) **EXPEDIENTE F- 9.928/2018: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Mg. Francisca Susana WDOVIK como Profesora Colaboradora de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA para el dictado del Curso Teórico-Práctico "Perspectiva Socio-Crítica de la Investigación Educativa"** con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0195/18 y de Presupuesto y Hacienda N° 110/18: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Mg. Francisca Susana WDOVIK como Profesora Colaboradora. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 19 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 485/18 de fecha 22 de junio de 2018 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, resolvió en su Artículo 1°: Designar como Profesora Colaboradora de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACION EDUCATIVA" para el dictado del Curso Teórico Práctico "Perspectiva Socio-Crítica de la Investigación Educativa" a la Mg. Francisca Susana WDOVIK. A fs. 21 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por la CONEAU..." NOTA SAA-PG. N° 128/2018. A fs. 23/24 de autos la Directora de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA Mg. Susana Beatriz ARGUELLO eleva informe. Nota de fecha 12.11.18. A fs 22 y 25 de autos, la

Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión al respecto. PROV.SAA. Nros 344/2018 y 447/2018. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación de la Mg. Francisca Susana WDOVIK en el cargo de Profesora Colaboradora de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACION EDUCATIVA" para el dictado del Curso Teórico Práctico "Perspectiva Socio-Crítica de la Investigación Educativa" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 485/18. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0195/18 de fs.26 de autos. CONSIDERANDO: Que el Artículo 2° de la Resolución F.H.C.A. N° 485/18 establece que: "... la presente designación será financiada con recursos propios de la carrera de Posgrado "Especialización en Investigación Educativa", lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales..." Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de la Mg. Francisca Susana WDOVIK de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación de la Mg. Francisca Susana WDOVIK en el cargo de Profesora Colaboradora de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACION EDUCATIVA" para el dictado del Curso Teórico Práctico "Perspectiva Socio-Crítica de la Investigación Educativa" de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 485/18 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

4°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE S-1968/2018: Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita creación de la carrera de posgrado "MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL, con la aprobación del Plan de Estudios, Reglamento Interno de Funcionamiento y Anexos de la misma con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0191/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas solicita la aprobación de la carrera de posgrado "MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL" que se dictará en el ámbito de la citada Unidad Académica. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: La carrera de MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL surge como propuesta de Educación de posgrado en la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional de Jujuy, en cumplimiento de los objetivos previstos para la UNJu en su Preámbulo, de adquirir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento, mediante el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia las problemáticas locales, regionales, nacionales y americanas. En la realidad social económica actual, las empresas, los negocios, el mundo empresario con todas sus particularidades, detentan una importancia innegable, correspondiendo a la Universidad asumir su rol al respecto, y colaborar en la la tarea de fortalecer el conocimiento de la temática de operadores de negocios que estén a la altura de las exigencias actuales. Con ésta finalidad es que se propone ampliar la oferta académica de la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas, incorporando una nueva carrera vinculada a la temática del hacer empresarial, que aborde, profundice y actualice los saberes atinentes a las diversas ramas que conforman el entramado jurídico, contable y de gestión en general en el que se ven involucradas las empresas en su quehacer diario. Para ello se propone una metodología académica que desglosa la realidad empresaria actual en tres grandes ejes de trabajo, partiendo de la unidad de análisis primigenia (la empresa), se desarrollarán sus vinculaciones con el ámbito público (empresa y estado, contratos administrativos, impuestos, derechos y obligaciones aduaneras, los ámbitos e instrumentos internacionales de negocios, etc.), las implicancias de la

actividad empresarial en el ámbito del derecho privado (derecho laboral, fuentes de financiamiento de las empresas, apertura/administración/cierre de un negocio, la contabilidad, responsabilidades, seguros, etc.), y por último, empresa y sociedad, vicisitudes y conflictos inter e intrasocietarios, resolución de conflictos, el derecho empresario y los estrados judiciales. El Plan de Estudios está diseñado de manera de alcanzar con ésta propuesta a profesionales de las carreras de abogacía, contador público, y licenciados en administración de empresa. Para cubrir los requerimientos académicos de cada uno de estos ámbitos, y dar contenidos acordes a las formaciones de grado de cada una de estas profesiones, los módulos contarán con una instancia inicial de nivelación en contenidos mínimos, e instancias prácticas (de un mínimo del quince por ciento del total de horas por módulo) adecuadas a cada una de las profesiones destinatarias. El propósito que anima esta decisión es profundizar los saberes de abogados, contadores y licenciados en administración, especializándolos en las tareas de asesoramiento y gestión en aquellos temas medulares que conforman la actividad diaria del ámbito empresario. Profesionales capacitados para dar respuesta a las diferentes problemáticas que enfrentan los empresarios en su participación en el complejo y dinámico mundo de los negocios. Se estima que la Maestría en Derecho Empresario de la UNJu alcanzará una gran repercusión que trasciende lo individual. Contribuirá a mejorar el nivel académico y profesional de un destacado grupo de operadores con rol empresario, lo cual repercutirá directa e indirectamente en el actual entramado social-económico de la provincia y la región, elevando sus estándares de calidad, solidez y eficiencia. Por otro lado, ofrecerá a la comunidad un ámbito de debate y de investigación de las situaciones contables, tributarias, laborales, jurídicas que se le presentan a los empresarios, a partir del cual surjan propuestas superadoras en materia legislativa, institucional y de interpretación normativa. Se trata de la primer oferta académica de estas características en la región, posibilitando la generación de una usina de discusión, difusión y producción académica vinculada a éste ámbito del saber. A fs. 43/44 de autos la Coordinadora de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen al respecto. NOTA SAA-PG N° 163/18. Se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por Resolución C.S. N° 0302/2016 y a los requisitos de la CONEAU. III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la creación de la carrera de posgrado "MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL", a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional de Jujuy. 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS, REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO y ANEXOS de la Carrera de Posgrado "MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL", que figuran como ANEXO I a VII. con las modificaciones sugeridas a fs.43/44 de autos, por los motivos expuestos precedentemente. 3°: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER EN DERECHO EMPRESARIAL", a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar la creación de la carrera de posgrado "MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL", a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional de Jujuy. 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS, REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO y ANEXOS de la Carrera de Posgrado "MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL", que figuran como ANEXO I a VII, por los motivos expuestos precedentemente. 3°: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER EN DERECHO EMPRESARIAL", a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios.-----

b) EXPEDIENTE F-200-3636/2018: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación de la Dra. Lidia Susana MURUAGA y del Mg. Cristian Ariel HUMANO como representantes de la Facultad de Cs. Agrarias ante el Comité Académico de la carrera de posgrado Interfacultades ESPECIALIZACION EN DOCENCIA SUPERIOR a partir del 12.06.18 y por el término de CUATRO (4) años con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0194/18: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación de la Dra. Lidia Susana MURUAGA y del Mg. Ing. Agr. Cristian Ariel HUMANO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 106 de autos por RESOLUCIÓN C.A.F.C.A. N° 366/18 de fecha 12 de junio de 2018 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Dra. Lidia Susana MURUAGA y al Mg. Ing. Agr. Cristian Ariel HUMANO, como representantes de la Facultad de Ciencias Agrarias ante el COMITÉ ACADEMICO de la carrera de posgrado Interfacultades "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR", a partir del 12 de junio de 2018 y por el término de CUATRO (4) años . La Directora de la carrera de posgrado Interfacultades "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR", solicita la designación de DOS (2) Profesores de la Facultad para integrar el Comité Académico de la citada carrera, de acuerdo a lo establecido a la Resolución C.S. N° 0302/16 en su Artículo 34 establece que en el Comité Académico tienen que designarse DOS (2) Docentes de cada Facultad para ser posteriormente confirmados por el Consejo Superior. A fs.109 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 441/2018. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Confirmar las designaciones de la Dra. Lidia Susana MURUAGA y del Mg. Ing. Agr. Cristian Ariel HUMANO como representantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy ante el COMITÉ ACADEMICO de la carrera de posgrado Interfacultades "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR", a partir del 12 de junio de 2018 y por el término de CUATRO (4) años, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A.F.C.A. N° 366/18. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar las designaciones de la Dra. Lic. Lidia Susana MURUAGA y del Mg. Ing. Agr. Cristian Ariel HUMANO como representantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy ante el COMITÉ ACADEMICO de la Carrera de Posgrado Interfacultades "ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR", a partir del 12 de junio de 2018 y por el término de CUATRO (4) años, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A.F.C.A. N° 366/18 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE C - 7825/2018: Facultad de Ingeniería, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0305/17 de confirmación de la designación del Ing. Carlos CONDORI en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario D.S.E. de la asign. ANALISIS MATEMATICO II de las carreras Ingeniería de Minas, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y Licenciatura en Sistemas de la citada Facultad, incluyendo el 2º cargo de Profesor Adjunto Ordinario D.S.E. de la asign. SEMINARIO DE MATEMATICA del Convenio vigente con la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la UNTu. para el ciclo inicial de las carreras Farmacia, Bioquímica, Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Química, ambas de la citada Facultad a partir del 04.05.2017 y por el término de SEIS (6) años con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0196/18: AL CONSEJO

SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, eleva el pedido de rectificación de la Resolución C.S. N° 0305/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 2 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0305/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su ARTICULO 1°: Confírmase la designación del Ing. Carlos CONDORI en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMI-EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIO de la asignatura ANALISIS MATEMATICO II de las carreras Ingeniería de Minas, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 04 de mayo de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACION A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la Resolución C.A.F.I. N° 154/17, por los motivos expuestos precedentemente. A fs. 1 de autos el Ing. Carlos CONDORI manifiesta que solamente fue confirmada su designación en el cargo según el Artículo 1° de la Resolución C.A.F.I. N° 0154/17 y no la del Artículo 2° como fue dispuesta por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería. A fs. 4 de autos el Coordinador de Carrera Docente de la Facultad de Ingeniería solicita la rectificación de la Resolución C.S. N° 0305/17 confirmando la designación en los DOS (2) cargos docentes que posee el Ing. Carlos CONDORI. Es necesaria la confirmación de la designación efectuada por el Artículo 2° de la Resolución C.A.F.I. N° 154/17. A fs. 6 vta. de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PASE S.A.A. de fecha 21.11.18. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar la RESOLUCION C.S. N° 0305/17 de fecha 22 de noviembre de 2017 incorporando el ARTÍCULO 2°, los que quedarán redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación del Ing. Carlos CONDORI en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMI-EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIO de la asignatura ANALISIS MATEMATICO II de las carreras Ingeniería de Minas, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y Licenciatura en Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 04 de mayo de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACION A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución C.A.F.I. N° 154/17, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Confírmase la designación del Ing. Carlos CONDORI en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMI-EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIO de la asignatura SEMINARIO DE MATEMATICA del Convenio vigente con la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, para el ciclo inicial de las carreras Farmacia, Bioquímica, Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Química, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 04 de mayo de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACION A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución C.A.F.I. N° 154/17, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. LORES: como comentario y si se va a rectificar la Resolución aclaro que en el caso de Análisis Matemático II a partir de la fecha que dice ahí 04 de mayo de 2017 ya es una materia que no corresponde a la Licenciatura en Sistemas, tal vez se podría hacer esa corrección. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes efectuar la corrección solicitada por el Sr. DECANO. Puesto a consideración se aprueba por

unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Rectificar la RESOLUCION C.S. N° 0305/17 de fecha 22 de noviembre de 2017 modificando el ARTICULO 1° e incorporando el ARTICULO 2°, quedando la parte dispositiva redactada de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación del Ing. Carlos CONDORI en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMI-EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIO de la asignatura ANALISIS MATEMATICO II de las carreras Ingeniería de Minas, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 04 de mayo de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACION A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución C.A.F.I. N° 154/17, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Confírmase la designación del Ing. Carlos CONDORI en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMI-EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIO de la asignatura SEMINARIO DE MATEMATICA del Convenio vigente con la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, para el ciclo inicial de las carreras Farmacia, Bioquímica, Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Química, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 04 de mayo de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACION A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución C.A.F.I. N° 154/17, por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE D - 1797/2017: Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad, solicita rectificación del Art.1° de la Resolución C.S. N° 0287/18 de designación del Dr. José Edgardo DIPIERRI en el cargo de Prof. Adj. D.S. a Prof. Titular D.S. con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0197/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 287/18. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 526 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0287/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su ARTICULO 1°: Designase al Dr. José Edgardo DIPIERRI, en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SIMPLE, en la condición de ORDINARIO del Área Disciplinar: GENETICA del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (24.10.18) y por el término de SEIS (6) años, o hasta la baja definitiva por jubilación de acuerdo al Artículo 5° del REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 0242/17 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.S. N° 0452/17, por los motivos expuestos precedentemente. A fs.533/534 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 287/18 correspondiendo designar al Dr. José Edgardo DIPIERRI en el cargo de Profesor TITULAR Ordinario Dedicación Simple en el Área Disciplinar Genética del Instituto de Biología de la Altura...” NOTA N° 814/18. A fs. 535/536 de autos Secretaria legal y Técnica manifiesta que “... correspondería proceder a la rectificación de la Resolución C.S. N° 287/18 debiendo consignarse que el cargo donde se designa al docente es Profesor Titular dedicación simple...” DICTAMEN S.L y T. N° 199/18. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCION C.S. N° 0287/18 de fecha 24 de octubre de 2018 el que quedará

redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Designase al Dr. José Edgardo DIPIERRI, en el cargo de PROFESOR TITULAR Dedicación SIMPLE, en la condición de ORDINARIO del Área Disciplinar: GENETICA del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (24.10.18) y por el término de SEIS (6) años, o hasta la baja definitiva por jubilación de acuerdo al Artículo 5° del REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 0242/17 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.S. N° 0452/17, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCION C.S. N° 0287/18 de fecha 24 de octubre de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Designase al Dr. José Edgardo DIPIERRI, en el cargo de PROFESOR TITULAR Dedicación SIMPLE, en la condición de ORDINARIO del Área Disciplinar: GENETICA del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (24.10.18) y por el término de SEIS (6) años, o hasta la baja definitiva por jubilación de acuerdo al Artículo 5° del REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE RECTORADO DE LA UNJu. aprobado por la Resolución C.S. N° 0242/17 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.S. N° 0452/17, por los motivos expuestos precedentemente.-----

e) EXPEDIENTE D-700-12050/2018: Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita designación de la Dra. Bibiana Leonor VILÁ como Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociada del INBIAL a partir de la fecha con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0198/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Instituto de Biología de la Altura, eleva la propuesta de designación de la Dra. Bibiana Leonor VILÁ como Profesora Extraordinaria LIBRE Categoría ASOCIADA. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Bibiana Leonor VILÁ es Doctora en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, actualmente dirige al grupo de investigadores VICAM (Vicúñas, Camélidos y Ambiente) y como Miembro del Sistema Nacional de Ciencia y Técnica (CONICET) en la Facultad de Ciencias Agrarias y en el Programa de Ecología Regional del Instituto de Biología de la Altura de la UNJu. (PER INBIAL), por lo que reúne las condiciones exigidas para ser designada Profesora Libre y ha sido invitada por su formación a desarrollar actividades académicas de carácter temporario. El Programa de Ecología Regional inició sus investigaciones en el año 1990 mediante la constitución de un equipo interdisciplinario de investigaciones coordinados por el Lic. Rodolfo A. TECCHI. Se realizaron investigaciones en conservación y desarrollo de alto impacto en la Puna Argentina las que sirvieron de base para una serie de gestiones como la Declaración de Reserva de la Biosfera y sitio Ramsar de la laguna de Pozuelos y Declaración de sitio Ramsar y área de Humedales protegidos de la Laguna de Vilama. Muchas de estas investigaciones y gestiones se realizaron con carácter Institucional en asociación con Organismos Nacionales como CONICET, Gobierno de la Provincia de Jujuy e Internacionales como el Programa Mab UNESCO y PNUMA. La investigación y los programas de desarrollo en camélidos domésticos también incorporaron diversas instituciones como Consejo Federal de Inversiones (CFI), la Universidad Católica de Córdoba (UCC) y la Unión Europea (Proyectos Pelos Finos, Decama y SUPPRAD). Entre otras muchas actividades desarrolladas. Además los resultados de las investigaciones fueron plasmados en numerosas publicaciones

científicas en revistas nacionales e internacionales con referato, manuales de divulgación, informes técnicos entre otros. A fs. 91/93 de autos consta el Plan de Actividades previstas a desarrollar en el presente periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 inc.b) del Reglamento vigente. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por el Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º) Designar al Dra. Bibiana Leonor VILÁ en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociada del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de presente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Designar a la Dra. Bibiana Leonor VILÁ en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociada del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

f) EXPEDIENTE R - 2139/2018: Rectorado de esta Universidad, solicita integración de la Comisión Honoraria de CONMEMORACION del 45º ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0199/18: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto de Resolución para la integración de la COMISION HONORARIA CONMEMORATIVA DEL 45º ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Esta comisión aconseja: Aprobar el Proyecto de Resolución de fs. 2 de autos. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: “VISTO el Expediente R - 2139/2018, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva propuesta de designación de COMISIÓN HONORARIA DE CONMEMORACIÓN DEL 45º ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y CONSIDERANDO: Que durante el año 2019 se conmemora el 45º Aniversario del inicio de actividades de la Universidad Nacional de Jujuy. Que también se cumplirán 60 años de la creación del Instituto Superior de Ciencias Económicas y 35 años de creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Que por Decretos 611 y 1273 de 1974 se designó Delegado Organizador y posteriormente Rector para cumplir con los fines de la Ley 20579 de creación de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu.). Que por Decreto Acuerdo de la Provincia de Jujuy N° 2699 del año 1959 se creó el Instituto Superior de Ciencias Económicas, antecedente directo de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNJu. Que por Resolución del Ministerio de Educación de Cultura y Educación de la Nación N° 2032 del año 1984 se crea la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu. Que es oportuno establecer una Comisión Honoraria para participar de los eventos conmemorativos que se organicen durante 2019. Que dicha Comisión debe reflejar la trayectoria de los importantes años de vida en el marco de una sociedad y una Universidad Pública democráticas. Que a fs. 6 de autos la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.A.A. N° 199/18. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO*

SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: *Desígnase la COMISIÓN HONORARIA de CONMEMORACIÓN del 45° ANIVERSARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, integrada por: Dr. Fernando Raúl Manuel ZURUETA (P); CPN. Fortunato DAHER; Ing. Qco. Oscar Guillermo INSAUSTI; Dr. Ing. Qco. Enrique Mateo ARNAU*”.

g) EXPEDIENTES A-300-5144/2017, A-300-5142/2017, A-300-5147/17, A-300-5150/2017, C-300-5161/2017, C-300-5162/2017, C-300-5163/2017 y C-300-5167/2017: Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de las fechas de Altas de ingreso a Carrera Docente de las designaciones efectuadas por Resoluciones C.S. Nros 374, 375, 376, 377, 379, 380, 381 y 382/17. EXPEDIENTE A-300-5144/2017 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0200/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0374/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 457 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0374/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su “ARTICULO 1°: Confirmar la designación de la Prof. Edna Isabel AGOSTINI en el cargo de PROFESORA ADJUNTA, Dedicación EXCLUSIVA, en la condición de ORDINARIA de la asignatura ALGEBRA Y GEOMETRÍA ANALITICA de la carrera Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 423/17, por los motivos expuestos precedentemente”. A fs. 460 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0423/17 (28.11.17). A fs. 461/462 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0374/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: Confirmar la designación de la Prof. Edna Isabel AGOSTINI en el cargo de PROFESORA ADJUNTA, Dedicación EXCLUSIVA, en la condición de ORDINARIA de la asignatura ALGEBRA Y GEOMETRÍA ANALITICA de la carrera Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 423/2017. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0374/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°. Confírmase la designación de la Prof. Edna Isabel AGOSTINI en el cargo de PROFESORA ADJUNTA, Dedicación EXCLUSIVA, en la condición de ORDINARIA de la asignatura ALGEBRA Y GEOMETRÍA ANALITICA de la carrera Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu.,

aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 423/17, por los motivos expuestos precedentemente.-----

EXPEDIENTE A-300-5142/2017 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0201/18: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0375/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 340 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0375/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su "ARTICULO 1º: Confirmar la designación de la Prof. María Teresa AGOSTINI en el cargo PROFESORA ADJUNTA Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 422/2017, por los motivos expuestos precedentemente". A fs. 343 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0422/17 (28.11.17). A fs. 344/345 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0375/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: Confirmar la designación de la Prof. María Teresa AGOSTINI en el cargo PROFESORA ADJUNTA Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 422/2017, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0375/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: Confirmar la designación de la Prof. María Teresa AGOSTINI en el cargo PROFESORA ADJUNTA Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 422/2017, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

EXPEDIENTE A-300-5147/17 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0202/18: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0376/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 89 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0376/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su*

“ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Prof. María Cristina del Valle ALCOBEDO en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra PORTUGUÉS de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 424/2017, por los motivos expuestos precedentemente”. A fs. 92 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0424/17 (28.11.17). A fs. 93/94 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0376/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Prof. María Cristina del Valle ALCOBEDO en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra PORTUGUÉS de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 424/2017, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0376/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Prof. María Cristina del Valle ALCOBEDO en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra PORTUGUÉS de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 424/2017, por los motivos expuestos precedentemente. -----

EXPEDIENTE A-300-5150/2017 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0203/18: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0377/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 745 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0377/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su “ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Lic. Beatriz del Carmen AUTINO en el cargo de PROFESORA TITULAR Dedicación EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de

acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 424/2017, por los motivos expuestos precedentemente”. A fs. 747 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0426/17 (28.11.17). A fs. 748/749 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0377/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Lic. Beatriz del Carmen AUTINO en el cargo de PROFESORA TITULAR Dedicación EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 424/2017, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0377/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Lic. Beatriz del Carmen AUTINO en el cargo de PROFESORA TITULAR Dedicación EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 426/2017, por los motivos expuestos precedentemente. -----

EXPEDIENTE C-300-5161/2017 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0204/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0379/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son A fs. 513 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0379/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su “ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. Fernanda COLQUE en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SIMPLE en la condición de ORDINARIA de la cátedra INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 423/2017, por los motivos expuestos precedentemente”. A fs. 515 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0473/17 (28.11.17). A fs. 516/517 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO

1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0379/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. Fernanda COLQUE en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SIMPLE en la condición de ORDINARIA de la cátedra INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 473/2017, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0379/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. Fernanda COLQUE) en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SIMPLE en la condición de ORDINARIA de la cátedra INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 473/2017, por los motivos expuestos precedentemente.-----

EXPEDIENTE C-300-5162/2017 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0205/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0380/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 307 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0380/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su "ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. María Inés del Milagro COMBINA en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 437/2017, por los motivos expuestos precedentemente". A fs. 310 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0437/17 (28.11.17). A fs. 311/312 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0380/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. María Inés del Milagro COMBINA en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES

INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 437/2017, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0380/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. María Inés del Milagro COMBINA en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación EXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la cátedra FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 437/2017, por los motivos expuestos precedentemente.-----

EXPEDIENTE C-300-5163/2017 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0206/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0381/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 271 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0381/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su "ARTICULO 1°: Confírmase la designación del Cr. Alejo Miguel CORNELL en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIO de la cátedra ESTADISTICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 438/2017, por los motivos expuestos precedentemente". A fs. 275 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0438/17 (28.11.17). A fs. 276/277 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0381/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación del Cr. Alejo Miguel CORNELL en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIO de la cátedra ESTADISTICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 438/2017, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0381/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación del Cr. Alejo Miguel CORNELL en el cargo de PROFESOR ADJUNTO Dedicación SEMIEXCLUSIVA en

la condición de ORDINARIO de la cátedra ESTADÍSTICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 438/2017, por los motivos expuestos precedentemente.-----

EXPEDIENTE C-300-5167/2017 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0207/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 0382/17. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 137 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 0382/17 de fecha 20 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su "ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. Fausta Francisca CRUZ en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SIMPLE en la condición de ORDINARIA de la cátedra CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN PARA ECONOMISTAS de la carrera Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 443/2017, por los motivos expuestos precedentemente". A fs. 140 de autos la Facultad de Ciencias Económicas solicita la rectificación de la Resolución antes mencionada, adecuando la fecha de la confirmación de la designación a la fecha de la designación efectuada por el Consejo Académico Resolución C.A. N° 0443/17 (28.11.17). A fs. 141/142 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0382/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. Fausta Francisca CRUZ en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SIMPLE en la condición de ORDINARIA de la cátedra CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN PARA ECONOMISTAS de la carrera Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 443/2017, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0382/17 de fecha 20 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: Confírmase la designación de la Cra. Fausta Francisca CRUZ en el cargo de PROFESORA ADJUNTA Dedicación SIMPLE en la condición de ORDINARIA de la cátedra CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN PARA ECONOMISTAS de la carrera Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 28 de noviembre de 2017 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJu., aprobado por la Resolución C.S. N° 136/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 443/2017, por los motivos expuestos precedentemente.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE F- 200-3780/2016: Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto del PROSAP. RESOLUCION R. N° 2346/18 ad-ref. del Consejo Superior con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 111/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N°2346/18. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.114/115 de autos, por Resolución R. N° 2346/16 de fecha 01 de noviembre de 2018 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CTVS (\$ 15.986,69) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante la firma del Contrato Marco entre la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y la Asociación Ad Hoc Complejo Quinoa de Jujuy, para la ejecución de los proyectos comprendidos en el Plan de Mejora Competitiva (PMC) en el que se consigna las particularidades y se establece el monto del financiamiento para cada Proyecto. Mediante Contrato Individual firmado por autoridades de la UCAR/PROSAP, la Asociación Ad Hoc del Cluster Complejo Quinoa de Jujuy y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, convienen en ejecutar el proyecto III – CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE QUINUA”. A fojas 108 la Dirección General de Tesorería de la UNJu., informa que se encuentra acreditado la suma de \$15.986,69 en la cuenta corriente del Banco Nación N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2346/16 de fecha 01 de noviembre de 2018, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2346/16 de fecha 01 de noviembre de 2018, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE C- 456/2016: Rectorado, solicita incorporación de fondos asignados al Proy. “Apoyo al Desarrollo de Actividades de Capacitación en Gestión Universitaria”, al Presupuesto de la UNJu. RESOLUCION R. N° 2516/18 ad-ref. del C.S. con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 112/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2516/18. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.35/36 de autos, por Resolución R. N° 2516/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante Resolución SPU N° 2622/15, se aprobó el Proyecto de “Apoyo al Desarrollo de Actividades de Capacitación en Gestión Universitaria” con el propósito de colaborar en los procesos de formación y perfeccionamiento de funciones de gobierno y gestión en el sistema universitario. Por Resolución SPU 1642 de fecha 26 de setiembre de 2016, se asigna la suma de \$ 30.000,00 con destino específico a financiar el curso “Fundamentos y normativas de Planes de Estudio de Grado y Posgrado” en el marco del Proyecto Apoyo al Desarrollo de Actividades de Capacitación en

Gestión Universitaria. La Dirección General de Tesorería informa a fojas 31 mediante Recibo N° 2233/2016 que se recaudó la suma de \$ 30.000 y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy como remanente del ejercicio anterior. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2516/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2516/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

c) EXPEDIENTE R- 1275/2017: Rectorado, solicita incorporación de fondos asignados al “Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Coop. Internacional” al Presupuesto de la UNJu. RESOLUCIÓN R. N° 2517/18 ad-ref. del C.S. con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 113/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2517/18. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.29/30 de autos, por Resolución R. N° 2517/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. El PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y DE COOPERACION INTERNACIONAL en el marco de la promoción de la universidad argentina, convoco a las universidades a participar de la 29° Conferencia y Exhibición EAIE 2017 en la ciudad de Sevilla-Reino de España, entre los días 12 y 15 de setiembre de 2017. Por Resolución SPU N° 4474, de fecha 25 de agosto de 2017 se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 40.000,00 destinado a financiar la participación en la 29ª CONFERENCIA Y EXHIBICIÓN DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LA EDUCACION INTERNACIONAL – ESPAÑA 2017- El importe mencionado anteriormente fue recaudado según recibo N° 3217/17 por la Dirección General de Tesorería comprobante que rola a fojas 25 y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto de esta Universidad como remanente del ejercicio anterior. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2517/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2517/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

6°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE C - 2021/2018: Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, solicita aprobación del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito entre la UNIVERSIDAD NORMAL DE GUIZHOU (CHINA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) con dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 079/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, solicita la aprobación del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito entre la UNIVERSIDAD NORMAL DE GUIZHOU, (CHINA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 12/14 de autos consta el mencionado Memorando que tiene como objetivo la

promoción de intercambios educativos y académicos entre ambas Instituciones, mediante la implementación de programas conjuntos de enseñanza y actividades de investigación, establecimiento de programas de intercambio para académicos, investigadores y estudiantes de grado y posgrado. Los temas de las actividades, visitas y programas de intercambio y cualquier otra forma de colaboración establecida en este memorando, serán convenidos por las partes en cada caso específico. A fs. 8/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs 2 y 3 siendo similar a los que utiliza esta Casa de Altos Estudios y estando sus fines acordes con los objetivos perseguidos por nuestra Institución, la suscripción del mismo es viable..." DICTAMEN S.L y T. N° 203/18. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la UNIVERSIDAD NORMAL DE GUIZHOU, (CHINA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1046 y que figura a fs.12/14 de autos en idioma castellano, inglés y en chino. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la UNIVERSIDAD NORMAL DE GUIZHOU, (CHINA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1046 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, en idioma castellano, inglés y en chino por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE C - 1966/2016: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO con dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 078/18: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Comisión Ad- hoc designada por Resolución C.S. N° 246/14, eleva los Proyectos de: REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO de esta Universidad y del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución C.S. N° 220/16 de fecha 24 de agosto de 2016 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó el REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Por el Artículo 22 del Reglamento antes mencionado se dispone que "El Reglamento de concurso dispuesto en el Artículo 91 del nuevo Estatuto de la UNJu será elaborado por la Comisión Ad-Hoc constituida por las Resoluciones C.S. Nros 246/14 y 0147/16 en un plazo de SESENTA (60) días, siguiendo el mismo procedimiento que el presente Reglamento". A fs. 5 de autos la citada Comisión con fecha 1° de noviembre de 2016 eleva las propuestas para la reglamentación de los concursos para docentes investigadores (profesores y auxiliares) de estos Institutos con el pedido de elevación del mismo a la Secretaría Legal y Técnica para su dictamen. A fs. 35 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... ingresando la cuestión sometida a dictamen, adelantamos que no existe objeción legal que formular. En efecto, habiendo analizado el texto propuesto corresponde el trámite (arts 24 a 27) con el Reglamento de Concursos para profesores ordinarios y por consiguiente, se concluye que el proyecto no tiene objeciones legales que formular... DICTAMEN S.L.T. N° 152/16. A fs. 38/67 de autos la Comisión Ad- Hoc eleva la propuesta definitiva elaborada por los Directores de los Institutos dependientes de Rectorado

INBIAL, IGyM, ICeGeM y Lanart.. A fs. 73 de autos consta el ACTA DE REUNIÓN PARITARIA LOCAL correspondiente a los INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DEL RECTORADO DE LA UNJU. ACTA PARITARIA INSTITUTOS N° 1/18.de fecha 14.11.18 en la que se solicita el tratamiento y aprobación de la propuesta de Reglamento de Concursos citada en el apartado 1 del Acta , previa derogación del Art.22 de la Resolución C.S. N° 220/16. A fs. 77/102 de autos, se ha dado cumplimiento con lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento. PASE C.I. y R. N° 076/18. Es atribución del Consejo Superior dictar los Reglamentos que disponga el Estatuto y aquellos otros que hagan al normal funcionamiento de la Universidad. Artículo 16 inc 26) del Estatuto vigente. Por ello esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO I de la presente. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO II de la presente. 3°: De forma. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO I de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO II de la presente Resolución. **ANEXO I - REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. A-DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO. I - DEL LLAMADO A CONCURSO. ARTICULO 1°:** El Director de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado, con opinión favorable del Consejo Asesor dispondrá los llamados a concurso para cubrir cargos de Profesores Ordinarios en los departamentos definidos en su estructura, especificando la dedicación y si lo cree conveniente, la categoría en cada caso. Por vía de excepción y con el acuerdo de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los miembros componentes del Consejo Asesor, podrá concursarse sin especificar la dedicación requerida. **ARTICULO 2°:** Durante los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la aprobación del llamado a Concurso, el Director del Instituto correspondiente deberá realizar la difusión del mismo, estableciendo la apertura de la inscripción a partir del DECIMO PRIMER (11°) día hábil de la aprobación del llamado, y por el término de DIEZ (10) días hábiles. **ARTICULO 3°:** La difusión del llamado a Concurso estará a cargo del Instituto respectivo, notificando por escrito a todos los integrantes del Instituto, como también mediante transparente en las otras Unidades Académicas e Institutos de Investigación. Se publicará el aviso durante UN (1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la dedicación requerida y la categoría del cargo a concursar, el departamento y las fechas de apertura y de cierre de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a las otras Universidades del país y se divulgará en las Unidades Académicas y en los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante

carteles murales, el boletín, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte adecuado. **II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO: ARTÍCULO 4º:** SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción, el aspirante o su apoderado deberá presentar en el plazo y lugar establecido por la Resolución a que hace referencia el Artículo 2º. 1.- Solicitud de inscripción en el concurso dirigida al Director del Instituto de Investigación correspondiente. 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum vitae) se presentará en UN (1) ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y UNA (1) copia digital, metodizado según se detalla: a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real, domicilio especial en la ciudad sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso. b) Títulos universitario, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó y fecha de su otorgamiento. Los títulos extranjeros deberán presentarse traducidos y certificados según normativa vigente. c) Antecedentes de investigación y de docencia universitaria e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación. d) Obras y publicaciones científicas y técnicas. e) Obras y publicaciones docentes. f) Antecedentes en actividades de desarrollo y vinculación tecnológica y de extensión a la comunidad. g) Cargos o tareas de investigación científica desempeñados, indicándose en cada caso el establecimiento y el período de desempeño. h) Cargos y funciones de otros tipos, desempeñados en el ámbito universitario, así como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias. i) Participación en cursos de especialización y postgrado, congresos, seminarios y actividades similares. j) Becas, premios y menciones especiales. k) Actividad profesional privada y en la función pública indicándose la índole de los trabajos realizados y las fechas. l) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar al Jurado acerca de su idoneidad para el cargo en concurso. 3.- Los aspirantes a cubrir cargos de Profesor Ordinario deberán acompañar una Propuesta de Investigación para el desarrollo de un área disciplinar correspondiente al departamento en el que se concursa el cargo. Deberán presentar además, un plan de actividades docentes para una asignatura factibles a desarrollar según su especialidad en las carreras de grado que se dictan en las unidades académicas de la UNJu. Podrán presentar una propuesta de extensión o de producción artística. 4.- En caso de no haberse especificado la dedicación en el llamado a concurso, los candidatos deberán indicar la (s) dedicación (es) a que aspiran. 5.- Los aspirantes que se presenten a más de un concurso, deberán cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros. **ARTÍCULO 5º:** **DOCUMENTACION PROBATORIA:** Los aspirantes deberán adjuntar UN (1) solo juego de la documentación que acredite fehacientemente los antecedentes invocados. Los títulos y diplomas serán presentados en original o en copia certificada. Los diplomas redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva traducción certificada. La documentación será recibida por la oficina administrativa – Mesa de Entrada de cada Instituto, la cual extenderá un recibo detallado, copia del cual se añadirá al expediente. Toda la documentación probatoria será devuelta una vez concluido el concurso o al desistir del mismo. **ARTICULO 6º:** Solo se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la oportunidad prevista en el Artículo 30, cuando éstos sean de significativa relevancia, a criterio del Director y Consejo Asesor de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado. **ARTICULO 7º:** Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes: a) Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años de edad en el momento del llamado a concurso. b) Tener Título Universitario o en su defecto acreditar

antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. **ARTICULO 8º:** Si el Rector y Vicerrector, los Decanos y Vicedecanos y los Directores y Vicedirectores de los Institutos desempeñan cargos de Profesor Ordinario o Interino, el llamado a concurso a esos cargos será diferido hasta UN (1) año después de haber cesado en sus funciones. **ARTICULO 9º:** En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Director o Vicedirector del Instituto y podrá ser suscripta por los veedores designados. **ARTICULO 10º:** Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores del plazo de inscripción, el Director deberá exhibir el Acta a lo que se refiere el Artículo 9º en las carteleras murales y en la página web de modo de dar suficiente publicidad. **ARTICULO 11:** Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los docentes de la UNJu o de otra Universidad Nacional, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en condena por delitos que afecten el honor y la dignidad. **ARTICULO 12:** La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. Caso contrario será rechazada in limine. **ARTÍCULO 13:** Dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada, el Director dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días hábiles de comunicada la objeción. **ARTÍCULO 14:** El Director y el Consejo Asesor, teniendo en cuenta la procedencia de las pruebas referentes a la objeción y el descargo efectuado por el aspirante, elevarán al Rector la propuesta de aceptación o rechazo a la causal invocada para su tratamiento en el Consejo Superior. La Resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibido el descargo, y dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Consejo Superior. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, de recibida las actuaciones correspondientes. **ARTÍCULO 15:** De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva. De resultar no procedente la objeción efectuada y que la misma haya sido realizada sin cumplir con lo dispuesto en el Artículo 12, el denunciante será pasible de sanciones que establecerá el Consejo Superior, sin perjuicio de las penales que le pudieran corresponder. **III - DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS. ARTICULO 16:** Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior, por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros según propuesta del Director y del Consejo Asesor del Instituto respectivo. **ARTÍCULO 17:** Dicha designación se hará hasta DIEZ (10) días hábiles después de la clausura de la inscripción o de la resolución definitiva de las impugnaciones de los aspirantes en su caso. El Jurado estará compuesto por TRES (3) Miembros Titulares y por lo menos DOS (2) Miembros Suplentes. Los integrantes del Jurado deberán ser o haber sido Profesores Ordinarios de ésta u otras Universidades del país o del extranjero, destacados en la materia o disciplina, de categoría igual o superior a la del objeto del concurso. Siempre como mínimo UN (1) integrante del Jurado actuante deberá ser Profesor Ordinario de otra Universidad Nacional. No podrán integrar simultáneamente el Jurado cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad o tener relación laboral extrauniversitaria. **ARTÍCULO 18:** Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o

fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Director del Instituto de Investigación. **ARTÍCULO 19:** Las personas enumeradas en el Artículo 8° y los miembros de los Consejos Superior podrán ser miembros del Jurado debiendo excusarse y retirarse al momento del tratamiento del concurso y mientras se trate el tema. **ARTÍCULO 20:** Dentro de los TRES (3) días hábiles de designado el Jurado por el Consejo Superior, se comunicará a los aspirantes por escrito de dicha designación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 23. Se dará a publicidad durante CINCO (5) días hábiles, la nómina de los miembros del Jurado en la cartelera mural del Instituto y en la página web de la UNJu. **ARTÍCULO 21:** Los Miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada por los aspirantes, las asociaciones estudiantiles, docentes y de graduados reconocidos y dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos, previstos en el Artículo 20 de este Reglamento. **ARTÍCULO 22:** Serán causales de excusación y/o recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo por afinidad entre Jurado y el aspirante. c) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes salvo que la sociedad fuese anónima. d) Tener o haber tenido el Jurado pleito con el aspirante. e) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, socio, o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado. g) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita. h) Tener el Jurado amistad íntima con algunos de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación. i) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas. **ARTÍCULO 23:** Todo Miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse. **ARTÍCULO 24:** Dentro de los TRES (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los Miembros del Jurado con causa fundada, acompañadas por las pruebas que se hicieran valer, el Director le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles presente su descargo. El Director procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. En la prueba, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). **ARTÍCULO 25:** Las recusaciones y excusaciones de los Miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Consejo Superior. A tal fin el Director elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los QUINCE (15) días de recibidas las actuaciones correspondientes. **ARTÍCULO 26:** De aceptarse la recusación o excusación, el Miembro del Jurado será sustituido por el miembro suplente que sigue en el orden de designación, respetando lo dispuesto en el Artículo 17. **ARTÍCULO 27:** Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por El Instituto de Investigación correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes las personas enumeradas en el Artículo 8°, el personal administrativo de la UNJu y los restantes Miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los TRES (3) días hábiles de que aquella se

produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. **IV - DE LA ACTUACION DEL JURADO. ARTÍCULO 28:** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Director remitirá al Jurado todos los antecedentes y la documentación presentada por los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso. **ARTÍCULO 29:** Las etapas del concurso son: a) Valoración de Títulos y Antecedentes; b) Presentación oral y pública de la Propuesta de Investigación y/o transferencia para el desarrollo de un área disciplinar correspondiente al departamento al que corresponde el cargo y c) Entrevista. La determinación del orden de estas dos últimas, estará a cargo del Jurado. **ARTÍCULO 30:** Dentro de los VEINTE (20) días hábiles de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el Artículo 27 y DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha que se fije para la Presentación Pública y Entrevista por acuerdo unánime el Jurado deberá enviar la propuesta al Director de la nómina de excluidos por falta de antecedentes mínimos. **ARTÍCULO 31:** La Presentación oral y pública será obligatoria, se ajustará a las siguientes reglas: a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes. b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Director o al funcionario que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas de la presentación según lo establecido en el llamado a concurso, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente. c) Se notificará por escrito a los aspirantes que, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la presentación, en la sede del Instituto de Investigación en presencia del Director o Vicedirector y de los aspirantes que concurren al acto, se procederá al sorteo público del tema de la presentación, en sobre cerrado que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará, si corresponde, el orden de las exposiciones. De todo ello se dejará constancia en Acta labrada al efecto. d) La exposición de los aspirantes tendrá una duración no superior a SESENTA (60) minutos. Los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles solo la consulta de guías de exposición. **ARTÍCULO 32:** Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación para la investigación, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y desarrollará la propuesta de investigación y/o extensión, los medios que propone para subsanar dificultades que pudieran surgir, así como su plan para la formación de Recursos Humanos y su propuesta docente y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir. **ARTÍCULO 33:** No podrá el Jurado computar como méritos que definan el concurso la simple antigüedad en la Departamento o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo. **ARTÍCULO 34:** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y confeccionado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los aspirantes. b) La nómina de aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía. c) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que comprenderá: 1. Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. 2. Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3. Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. 4. Premios y/o distinciones. 5. Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6. Demás elementos de juicio considerados. d) El detalle de la valoración de la presentación Pública, para la que se deberá

tener en cuenta: 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 5. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. e) Detalle de la valoración de la Entrevista según el Artículo 32° del presente Reglamento. f) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos c), d) y e). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos; Presentación Pública, hasta TREINTA (30) puntos; Entrevista, hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje. **ARTÍCULO 35:** Podrán asistir a la Entrevista personal y a la Presentación Pública, aunque no a las reuniones en que se establezcan los temas para dicha presentación, UN (1) docente, UN (1) no docente técnico designados por el Director con el acuerdo del Consejo Asesor. Dichos delegados no tendrán voto pero si el derecho a ser escuchados sobre las condiciones docentes de los aspirantes, una vez finalizadas las entrevistas y las presentaciones públicas. Además, podrán fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso. **ARTÍCULO 36:** Dentro de los DIEZ (10) días de haber expedido el Jurado su dictamen, el Consejo Superior, en base al mismo y a las observaciones formuladas por los delegados a que se hace referencia en el Artículo anterior, podrá: a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud. b) Aprobar el dictamen, si este fuera unánime, o alguno de los dictámenes, si se hubieran emitido varios; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. c) Declarar desierto el concurso cuando así lo haya propuesto uno o más miembros del Jurado; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. d) Dejar sin efecto el Concurso en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento legal o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. En caso de anulación total, el Consejo Superior dispondrá el llamado inmediato a nuevo concurso. La Resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes quienes, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores, podrán recurrirla ante el Consejo Superior por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. **ARTICULO 37:** En caso de encontrar procedente la impugnación, el Consejo Superior podrá solicitar a los miembros del Jurado aclaración o ampliación del o de los dictámenes en el término de CINCO (5) días hábiles de notificados, fundamentando tales solicitudes en todos los casos. El Consejo Superior resolverá acerca del rechazo o aceptación de la impugnación en quórum de DOS TERCIOS (2/3) (quórum de asistencia) en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles y con el voto de la mayoría de los miembros presentes (quórum de votación). Si se hiciera lugar a la impugnación, el concurso quedará anulado. **ARTÍCULO 38:** Contra la Resolución del Consejo Superior el interesado podrá interponer recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado y será elevado dentro del término de TRES (3) días hábiles. El plazo para resolver el recurso jerárquico será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente. **ARTICULO 39:** Vencido el plazo establecido en el Artículo 36° para la presentación de impugnaciones sin que se presentara alguna, o habiendo sido rechazados los recursos (de reconsideración y/o

jerárquico) que hubieren sido presentados, el Consejo Superior emitirá el acto resolutorio de designación que correspondiere, respetando el Orden de Mérito propuesto por el Jurado. En ningún caso el Consejo Superior podrá designar a un aspirante diferente al o a los propuestos para el o los cargos en el dictamen del Jurado que hubiera resultado aprobado, ni alterar el Orden de Mérito propuesto por el Jurado. **V - DE LA DESIGNACION DE PROFESORES.**

ARTÍCULO 40: La designación de los Profesores Ordinarios será solicitada por el Director y estará a cargo del Consejo Superior, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° del presente Reglamento y no podrá modificar: a) La categoría especificada en el llamado o la propuesta por el Jurado, en caso de no estar especificada. b) El régimen de dedicación estipulado en el llamado o el propuesto por el postulante, de no estar este especificado. **ARTICULO 41:** La incorporación de los profesores a los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple estipulados en las condiciones del llamado a concurso, podrá suspenderse o alterarse en menos cuando el profesor fuese designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación. La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la UNJu, podrá tener lugar luego de transcurridos DOCE (12) meses de haberse hecho cargo el solicitante de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar. La permanencia de los DOCE (12) meses se entiende referida al cargo, categoría y dedicación de que se trate. Queda prohibido conceder licencias en el mencionado cargo para desempeñar cargos interinos en la misma cátedra, antes de que transcurra el plazo de DOCE (12) meses. **ARTICULO 42:** Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado fehacientemente, salvo que invocare ante el Consejo Superior un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Director del Instituto deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que este deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo a los que le siguieran en el Orden de Mérito del respectivo concurso. **ARTÍCULO 43:** Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el profesor quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer nuevo cargo docente en la Universidad por el término de SIETE (7) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción corresponderá a los profesores que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor de DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Superior. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación. **ARTÍCULO 44:** Las designaciones de los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos resultantes de los concursos no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en el Departamento concursado, cuando mediaren eventuales modificaciones de las áreas de investigación o reorganización del Instituto. **VI - DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 45:** Los aspirantes y los jurados, según correspondan serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes: a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas. b) Las previstas en los Artículos 16,18, 36, 37 y 38 de este Reglamento. c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las Presentaciones Públicas y las que determinan el lugar y la fecha en que se desarrollarán ellas y las Entrevistas personales. d) El dictamen del Jurado una vez aprobado por el Consejo Superior. **ARTÍCULO 46:** Las notificaciones serán efectuadas en el

domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4º inciso a) de este Reglamento. **ARTÍCULO 47:** Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por día hábil universitario. **ARTÍCULO 48:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella. **ARTÍCULO 49:** Los términos fijados en este Reglamento deberán hacerse cumplir por las Autoridades del Instituto de Investigación y en el caso de existir demoras, deberán fundamentar las razones de la misma. De igual manera, entre el llamado a concurso y el dictamen del Jurado no podrán exceder los OCHO (8) meses y las Autoridades del Instituto de Investigación deberán, al igual que en el párrafo anterior, fundamentar las razones de la mora en el acto resolutorio que disponga la caducidad. **ARTÍCULO 50:** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados al Consejo Superior para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias. **ARTÍCULO 51: CLAUSULA TRANSITORIA:** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior.

PLANILLAS ANEXAS. HOJA I (Individual para cada aspirante). **DEPARTAMENTO: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTE DE RECTORADO ASPIRANTE: VALORACION DE LOS TITULOS Y ANTECEDENTES:** (hasta CUARENTA (40) puntos. Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluido en el Orden de Mérito). Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. Premios y/o distinciones. Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. Demás elementos de juicio considerados.-----**PUNTAJE PARCIAL** _____.

HOJA II (Individual para cada aspirante). **ENTREVISTA** (hasta TREINTA (30) puntos. Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). **PRESENTACIÓN PÚBLICA** (hasta TREINTA (30). Mínimo QUINCE (15) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 1. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 2. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 3. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. **PUNTAJE PARCIAL**-----
----- **PUNTAJE TOTAL** -----.

HOJA III ORDEN DE MERITO Y CATEGORIA A LA QUE PUEDEN ASPIRAR LOS INSCRIPTOS. CATEGORIA ... ORDEN DE MERITO TITULAR 1..... 2..... 3..... **ASOCIADO** 1..... 2..... 3..... **ADJUNTO** 1..... 2..... 3..... **EXCLUIDOS** **FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES: FIRMA DEL JURADO: ACLARACION DE FIRMA:**-----

ANEXO II REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTES DE RECTORADO. I - DEL LLAMADO A CONCURSO. ARTICULO 1º: El Director de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado, con opinión favorable del Consejo Asesor tramitará ante el Consejo Superior los llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de docentes auxiliares, especificando la dedicación y si lo cree conveniente, la categoría en cada caso. Por vía de excepción y con el acuerdo del Consejo Asesor, podrá concursarse sin especificar la dedicación requerida. **ARTICULO 2º:** Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de aprobado el llamado a Concurso, el Director del Instituto correspondiente deberá realizar la

difusión del mismo, estableciendo la apertura de la inscripción a partir del DECIMO PRIMER (11) día hábil de la aprobación del llamado, y por el término de DIEZ (10) días hábiles. **ARTICULO 3°:** La difusión del llamado a Concurso estará a cargo del Instituto respectivo, notificando por escrito a todos los integrantes del Instituto, como también mediante transparente en los Institutos que llama a concurso, como a las otras Unidades Académicas e Institutos de Investigación. Se publicará el aviso durante UN (1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la categoría y la dedicación requerida del cargo a concursar, el departamento y las fechas de apertura y de cierre de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a otras Universidades del país y se divulgará en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante carteles murales, el boletín, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte adecuado. **II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO: ARTÍCULO 4°: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción, el aspirante o su apoderado deberá presentar en el plazo y lugar establecido por la Resolución a que hace referencia el Artículo 2°. 1.- Solicitud de inscripción en el concurso dirigida al Director del Instituto correspondiente. 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum vitae) se presentará en UN (1) ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y UNA (1) copia digital, metodizado según se detalla: a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real y domicilio especial en la ciudad sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso. b) Títulos universitario, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó y fecha de su otorgamiento. Los títulos extranjeros deberán presentarse traducidos y certificados según normativa vigente. c) Antecedentes de investigación y de docencia universitaria e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación. d) Obras y publicaciones científicas y técnicas e) Obras y publicaciones docentes. f) Antecedentes en actividades de desarrollo y vinculación tecnológica y de extensión a la comunidad. g) Cargos y funciones de otros tipos, desempeñados en el ámbito universitario, así como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias. h) Participación en cursos de especialización y postgrado, congresos, seminarios y actividades similares. i) Becas, premios y menciones especiales. j) Actividad profesional privada y en la función pública indicándose la índole de los trabajos realizados y las fechas. k) Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar al Jurado acerca de su idoneidad para el cargo en concurso. 3.- En caso de no haberse especificado la dedicación en el llamado a concurso, los candidatos deberán indicar la (s) dedicación (es) a que aspiran. 4.- Los aspirantes que se presenten a más de un concurso, deberán cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros. **ARTÍCULO 5°: DOCUMENTACION PROBATORIA:** Los aspirantes deberán adjuntar UN (1) solo juego de la documentación que acredite fehacientemente los antecedentes invocados. Los títulos y diplomas serán presentados en original o en copia certificada. Los diplomas redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva traducción certificada. La documentación será recibida por la oficina administrativa –Mesa de Entrada de cada Instituto, la cual extenderá un recibo detallado, copia del cual se añadirá al expediente. Toda la documentación probatoria será devuelta una vez concluido el concurso o al desistir del mismo. **ARTICULO 6°:** Solo se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos realizados y obtenidos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la oportunidad prevista en el Artículo 29° cuando éstos sean de significativa relevancia, a criterio del Director y Consejo Asesor de cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado. **ARTICULO 7°:** Para presentarse a

concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes: a) Tener menos de SESENTA (60) años de edad en el momento del llamado a concurso. b) Tener Título Universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos. **ARTICULO 8°:** En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Director o Vicedirector del Instituto y podrá ser suscripta por los veedores de los claustros. **ARTICULO 9°:** Dentro de los CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, el Director deberá exhibir el Acta a que se refiere el Artículo 8° en las carteleras murales y en la página web a fin de dar suficiente publicidad. **ARTICULO 10°:** Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los docentes de la UNJu o de otra Universidad Nacional, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en condena por delitos que afecten el honor y la dignidad. **ARTICULO 11:** La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer. Caso contrario será rechazado in limine por el Director. **ARTÍCULO 12:** Dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada, el Director dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días hábiles de comunicada la objeción. **ARTÍCULO 13:** El Director con acuerdo del Consejo Asesor, teniendo en cuenta la procedencia de las pruebas referentes a la objeción y el descargo efectuado por el aspirante, elevarán al Rector la propuesta de aceptación o rechazo a la causal invocada para su tratamiento en el Consejo Superior. La Resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los TRES días hábiles siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Consejo Superior. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de recibida las actuaciones correspondientes. **ARTÍCULO 14:** De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva. De resultar no procedente la objeción efectuada y que la misma haya sido realizada sin cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11, el denunciante será pasible de sanciones que establecerá el Consejo Superior, sin perjuicio de las penales que le pudieran corresponder. **III - DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS. ARTÍCULO 15:** Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, según propuesta del Director y del Consejo Asesor del Instituto respectivo. **ARTÍCULO 16:** Dicha designación se hará hasta DIEZ (10) días hábiles, después de la clausura de la inscripción o de la resolución definitiva de las impugnaciones de los aspirantes en su caso. El Jurado propuesto estará compuesto por TRES (3) Miembros Titulares y por lo menos DOS (2) Miembros Suplentes. Los integrantes del Jurado deben ser o haber sido Profesores Ordinarios de ésta u otras Universidades del país o del extranjero, destacados en la disciplina. Al menos, UN (1) integrante del Jurado actuante debe ser Profesor Ordinario de otra Universidad Nacional. No podrán integrar simultáneamente el Jurado cónyuge, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad o tener relación laboral extrauniversitaria. **ARTÍCULO 17:** Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La disposición que autorice la sustitución será dictada por el Director del Instituto de Investigación. **ARTICULO 18:** El Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos,

Directores y Vicedirectores de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado y los miembros del Consejo Superior podrán ser miembros del Jurado debiendo excusarse y retirarse al momento del tratamiento del concurso y mientras se trate el tema. **ARTICULO 19:** Dentro de los TRES (3) días hábiles de designado el Jurado por el Consejo Superior, sus integrantes serán notificados de dicha designación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 22. Se dará publicidad durante CINCO (5) días hábiles la nómina de los miembros del Jurado en la cartelera mural del Instituto y en la página web de la UNJu. Junto con la de los aspirantes e indicando el cargo o cargos motivo del llamado a concurso. **ARTICULO 20:** Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, por los aspirantes, las asociaciones estudiantiles, docentes y de graduados reconocidos y dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos, previstos en el Artículo 19 de este Reglamento. **ARTÍCULO 21:** Serán causales de recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y el aspirante. c) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes. d) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante. e) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, socio o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico, con anterioridad a la designación del Jurado. g) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita. h) Tener el Jurado amistad íntima con algunos de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación. i) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas. **ARTÍCULO 22:** Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse. **ARTÍCULO 23:** Dentro de los TRES (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los Miembros del Jurado con causa fundada, acompañadas por las pruebas que se hicieran valer, el Director le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles presente su descargo. El Director procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. En la prueba, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). **ARTÍCULO 24:** Las recusaciones y excusaciones de los Miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Consejo Superior. Con tal fin el Director elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días hábiles de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido el plazo de recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes. **ARTÍCULO 25:** De aceptarse la recusación o excusación, el Miembro del Jurado será sustituido por el Miembro Suplente que sigue en el orden de designación, respetando lo dispuesto en los Artículos 16 y 17. **ARTÍCULO 26:** Los Jurados y Aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por el Instituto correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y Aspirantes las autoridades de la Universidad, Facultades e Institutos, el personal administrativo y los restantes Miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los TRES (3) días hábiles de que aquella se produjera, lapso durante

el cual quedarán suspendidos los trámites. **IV - DE LA ACTUACION DEL JURADO. ARTÍCULO 27:** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Director remitirá al Jurado la documentación presentada por los aspirantes según el Artículo 4°. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedaran incorporadas a las del concurso. **ARTÍCULO 28:** El Jurado deberá producir su dictamen dentro de los VEINTE (20) días hábiles de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior. Dentro de ese lapso el Jurado podrá, por acuerdo unánime, proponer al Consejo Superior la exclusión de alguno o de todos los aspirantes por falta de antecedentes mínimos. Este término podrá ampliarse cuando, una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Consejo Superior. En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo establecido por inconvenientes surgidos a algún miembro del Jurado, el Director podrá optar entre solicitar al Consejo Superior ampliación del término o reemplazarlo con el miembro suplente correspondiente. **ARTÍCULO 29:** Las etapas del concurso son: a) Valoración de Títulos y Antecedentes; b) Presentación oral y pública de una línea de investigación desarrollada en el departamento al que corresponde el cargo y c) Entrevista. La determinación del orden de estas dos últimas, estará a cargo del Jurado. **ARTÍCULO 30:** Dentro de los VEINTE (20) días hábiles de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el Artículo 27 y DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha que se fije para la Presentación Pública y Entrevista por acuerdo unánime el Jurado deberá enviar la propuesta al Director de la nómina de excluidos por falta de antecedentes mínimos. **ARTÍCULO 31:** Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación para la investigación y el conocimiento de las líneas de investigación que se desarrollan en el departamento y su contribución en las tareas docentes que se desarrollan desde el departamento y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir. **ARTÍCULO 32:** La Presentación oral y pública será obligatoria, se ajustará a las siguientes reglas: a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes. b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Director o al funcionario que éste designe en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas de la presentación según lo establecido en el llamado a concurso, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente. c) Se notificará por escrito a los aspirantes que, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación a la presentación, en la sede del Instituto de Investigación en presencia del Director o Vicedirector y de los aspirantes que concurren al acto, se procederá al sorteo público del tema de la presentación, en sobre cerrado que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará, si corresponde, el orden de las exposiciones. De todo ello se dejará constancia en Acta labrada al efecto. d) La exposición de los aspirantes tendrá una duración no superior a SESENTA (60) minutos. Los concursantes no podrán leer su disertación, permitiéndoseles solo la consulta de guías de exposición. **ARTÍCULO 33:** No podrá el Jurado computar como méritos que definan el concurso la simple antigüedad en la Departamento o la acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo. **ARTÍCULO 34:** El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y elaborado según PLANILLAS ANEXAS que forman parte del presente Reglamento, las que deberán contener: a) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de los aspirantes. b) El detalle de la valoración de títulos y antecedentes que

comprenderá: 1) Títulos, antecedentes. 2) Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3) Proyectos técnicos, de producción artística, investigación y/o extensión. 4) Premios y/o distinciones. 5) Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6) Demás elementos de juicio considerados. c) El detalle de la valoración de la Presentación Pública, para la que se deberá tener en cuenta: Contenidos y Aportes académico-científicos de las líneas de investigación del Departamento. 1) Métodos y técnicas empleadas para la conducción de la presentación pública. 2) Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 3) Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. 4) Detalle de la valoración de la Entrevista. a) Al establecer el Orden de Mérito para el o los cargos del concurso, el Jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio contenidos en los incisos b) c), y d). A tal efecto, la valoración máxima será de CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: Títulos y Antecedentes, hasta CUARENTA (40) puntos; presentación Pública, hasta CUARENTA (40) puntos; Entrevista, hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo requerido en cada ítem para ser incluido en el Orden de Mérito: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje.

ARTÍCULO 35: Podrán asistir a la Entrevista personal y a la Presentación Pública, aunque no a las reuniones en que se establezcan los temas para dicha presentación, UN (1) docente, UN (1) no docente técnico designados por el Director con el acuerdo del Consejo Asesor. Dichos delegados no tendrán voto pero si el derecho a ser escuchados sobre las condiciones docentes de los aspirantes, una vez finalizadas las entrevistas y las presentaciones públicas. Además, podrán fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso.

ARTÍCULO 36: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber expedido el Jurado su dictamen, el Consejo Superior, en base al mismo y a las observaciones formuladas por los delegados a que se hace referencia en el Artículo anterior, podrá: a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud. b) Aprobar el dictamen, si este fuera unánime, o alguno de los dictámenes, si se hubieran emitido varios; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. c) Declarar desierto el concurso cuando así lo haya propuesto uno o más miembros del Jurado; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. d) Dejar sin efecto el Concurso en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento legal o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. En caso de anulación total, el Consejo Superior dispondrá el llamado inmediato a nuevo concurso. La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes quienes, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores, podrán recurrirla ante el Consejo Superior por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 37: En caso de encontrar procedente la impugnación, el Consejo Superior podrá solicitar a los miembros del Jurado aclaración o ampliación del o de los dictámenes en el término de CINCO (5) días hábiles de notificados, fundamentando tales solicitudes en todos los casos. El Consejo Superior resolverá acerca del rechazo o aceptación de la impugnación en quórum de DOS TERCIOS (2/3) de todos los miembros que constituyen el Consejo en un plazo no mayor de QUINCE días hábiles y con el voto de la mayoría de los miembros presentes (quórum de votación). Si se hiciera lugar a la impugnación, el concurso quedará anulado.

ARTÍCULO 38: Contra la Resolución del Consejo Superior el interesado podrá interponer recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado y será elevado dentro del término de TRES (3) días hábiles de oficio al Consejo Superior. El plazo

para resolver el recurso jerárquico será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente. **V- DE LA DESIGNACION DE LOS DOCENTES AUXILIARES. ARTICULO 39:** Vencido el plazo establecido en el Artículo 36 para la presentación de las impugnaciones sin que se presentara alguna, o habiendo sido rechazados los recursos (de reconsideración) que hubieren sido presentados, el Consejo Superior emitirá el acto resolutorio de designación que correspondiere, respetando el orden de mérito propuesto por el Jurado. En ningún caso el Consejo Superior podrá designar a un aspirante diferente al o a los propuestos para el o los cargos que figuran en el dictamen del Jurado, ni alterar el orden de mérito propuesto por el mismo. En el caso que en la segunda sesión que se trate, el Consejo Superior no logre la mayoría absoluta, cuando no hubiere impugnación y el dictamen del Jurado fuere unánime de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 37, se considerará aprobado con la mayoría simple. **ARTÍCULO 40:** La designación de los Docentes Auxiliares estará a cargo del Consejo Superior, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 inciso 9) del Estatuto y no podrá modificar: a) La categoría especificada en el llamado o la propuesta por el Jurado, en caso de no estar especificada. b) El régimen de dedicación estipulado en el llamado o el propuesto por el postulante, de no estar este especificado. **ARTICULO 41:** La incorporación de los Docentes Auxiliares a los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple estipulados en las condiciones del llamado a concurso, podrá suspenderse o alterarse en menos cuando el Docente Auxiliar fuese designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación. La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Estatuto, podrá tener lugar luego de transcurridos DOCE (12) meses de haberse hecho cargo el solicitante de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar. La permanencia de los DOCE (12) meses se entiende referida al cargo, categoría y dedicación de que se trate. Queda prohibido conceder licencias en el mencionado cargo para desempeñar cargos interinos en la misma cátedra, antes de que transcurra el plazo de DOCE (12) meses. **ARTICULO 42:** Notificado de su designación, el Docente Auxiliar deberá asumir sus funciones dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado fehacientemente, salvo que invocare ante el Consejo Académico un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente Auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que este deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo a los que le siguieran en el Orden de Mérito del respectivo concurso. **ARTÍCULO 43:** Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el Docente Auxiliar quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer nuevo cargo docente en la Universidad por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Docente Auxiliar renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción por el término de DOS (2) años corresponderá a los Docentes Auxiliares que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor de DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Superior respectivo. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación. **ARTÍCULO 44:** Las designaciones de los Docentes Auxiliares resultantes de los concursos no implican la consolidación de la designación de dichos cargos del mismo departamento concursado, cuando mediaren eventuales modificaciones de las áreas prioritarias de Investigación del Instituto. **VI - DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 45:** Los aspirantes y los jurados, según correspondan serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que

pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes: a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas. b) Las previstas en los Artículos 16, 19, 36, 37 y 38 de este Reglamento. c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las Presentación Públicas y las que determinan el lugar y la fecha en que se desarrollarán ellas y las Entrevistas personales. d) El dictamen del Jurado una vez aprobado por el Consejo Superior. **ARTÍCULO 46:** Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4º. 2 inciso a) de este Reglamento. **ARTÍCULO 47:** Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por día hábil universitario. **ARTÍCULO 48:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella. **ARTÍCULO 49:** Cada Facultad o Unidad Académica, deberá someter a la aprobación del Consejo Superior aquellas disposiciones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general. **ARTÍCULO 50:** Los términos fijados en este Reglamento deberán hacerse cumplir por las Autoridades de los Instituto y en el caso de existir demoras, deberán fundamentar las razones de la misma. De igual manera, entre el llamado a concurso y el dictamen del Jurado no podrán exceder los OCHO (8) meses y las Autoridades de cada Instituto deberán, al igual que en el párrafo anterior, fundamentar las razones de la mora en el acto resolutorio que disponga la caducidad. **ARTÍCULO 51:** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Los plazos otorgados a los Consejos para resolver los recursos se computarán en los periodos de Sesiones Ordinarias.

PLANILLAS ANEXAS. HOJA I (Individual para cada aspirante). **DEPARTAMENTO: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTE DE RECTORADO ASPIRANTE: VALORACION DE LOS TITULOS Y ANTECEDENTES:** (hasta CUARENTA (40) puntos. Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluido en el Orden de Mérito) 1.- Títulos, antecedentes en investigación, extensión, docencia y profesionales. 2.- Trabajos científicos, artísticos, técnicos, profesionales o de extensión, publicados o inéditos. 3.- Proyectos investigación y/o extensión, técnicos, de producción artística, etc. 4.- Premios y/o distinciones. 5.- Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, seminarios, etc. 6.- Demás elementos de juicio considerados. ---- **PUNTAJE PARCIAL** -----

HOJA II (Individual para cada aspirante). **ENTREVISTA** (hasta VEINTE (20) puntos. Mínimo DIEZ (10) puntos para ser incluidos en el (Orden de Mérito) **PRESENTACIÓN PÚBLICA** (hasta CUARENTA (40). Mínimo VEINTE (20) puntos para ser incluidos en el Orden de Mérito). 1. Aportes académico-científicos de la propuesta a las líneas de investigación del Departamento. 2. Claridad en la presentación y defensa de la propuesta de investigación. 3. Factibilidad de desarrollo de la propuesta en el Instituto y modalidad de transferencia al medio. 4. Calidad y precisión del lenguaje científico y técnico empleado. 5. Cualquier otro elemento que a criterio del Jurado sea significativo. -----

----- **PUNTAJE PARCIAL** ----- **PUNTAJE TOTAL** ----- **HOJA III ORDEN DE MERITO Y CATEGORIA A LA QUE PUEDEN ASPIRAR LOS INSCRIPTOS... CATEGORIA ..**

ORDEN DE MERITO JEFE DE TRABAJOS 1..... 2..... 3..... **AYUDANTE DE 1RA.** 1..... 2..... 3..... **EXCLUIDOS**

FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES: FIRMA DEL JURADO: ACLARACION DE FIRMA:

.....

c) **EXPEDIENTE C-2161/2018:** Consejeros Académicos de la Facultad de Ingeniería, solicita intervención del Consejo Superior por situaciones en el CAFI. Consejera RODRIGUEZ:

solicito el uso de la palabra para las docentes de la Facultad de Ingeniería Marta Silvina MALDONADO, Sandra Adriana GIUNTA, Beatriz Raquel BOERO y Analía Noemí HERRERA COGNETTA, en ese orden por favor. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Sr. DECANO Ing. LORES: ¿se podría leer el Dictamen primero? El Sr. RECTOR da lectura Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 081/18: *SEÑOR RECTOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Consejeros Académicos de la Facultad de Ingeniería, solicita intervención del consejo Superior por situaciones en el CAFI. Esta Comisión solicita que se corra vista de las presentes actuaciones al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, por el término de QUINCE (15) días hábiles. Atentamente.* Sr. RECTOR: damos la palabra según lo solicitado por la Consejera RODRIGUEZ. Dra. Silvina MALDONADO: buenas tardes Señores Consejeros. Mi nombre es Silvina MALDONADO, yo soy Consejera Académica de la Facultad de Ingeniería y les agradezco que nos hayan cedido la palabra para que les contemos y expliquemos de qué se trata este Expediente. En primer lugar quiero decirles que en la Comisión cuando se trató este Expediente se pidió en el momento en que había dos representantes de nuestro grupo, que se retiraran porque no eran parte de la Comisión y se pidió reserva en el tratamiento de esto con posterioridad. Eso nosotros hicimos, mantuvimos la reserva que se nos había pedido, cosa que hemos visto que no ha sido hecho de la misma manera por otras personas. Quiero contarles, de qué se trata esta Nota que hemos presentado al Consejo para mostrar nuestra preocupación y de qué se trata esa preocupación. El Decano, Consejero Superior en estos momentos, tiene una particular visión sobre la potestad del Consejo Académico, el órgano máximo de gobierno de la Facultad de Ingeniería que está integrado por todos los claustros y con la representatividad de todos los grupos políticos que conforman el entramado de la Facultad de Ingeniería. Sin embargo en muchas ocasiones el Decano no ha respetado esa potestad del Consejo de ser el órgano máximo de gobierno de la Facultad y digo que no se respeta al Consejo Académico cuando por ejemplo se llama a Concurso de antecedentes, títulos y oposición, a Concurso abierto por Resolución de Decano o sea por Resolución FI. Esto ha sido advertido en sesión del Consejo Académico, sin embargo esa Resolución ha seguido sus efectos y se ha convocado a Concurso por una Resolución del Decano. Todos sabemos que de acuerdo al Estatuto de nuestra Universidad es potestad del Consejo Académico llamar a Concurso, por tanto se estaría irrespetando el Estatuto de esta Universidad, a pesar de que en Sesiones del Consejo Académico nosotros se lo habíamos advertido. No se respeta el Consejo Académico cuando se designan docentes por Resoluciones FI en Expedientes que están en trámites en el Consejo Académico sin que medie rechazo de esas solicitudes de designación y sin que exista presupuesto genuino para esas designaciones. Estoy hablando específicamente de 35 designaciones, de 35 Resoluciones que podrían resultar nulas si esto es acompañado por el Consejo Superior. Si ustedes verifican la utilización de la Resolución Consejo Superior N°160/16 de la manera en que nosotros estamos mostrando en el Consejo Académico y estamos demostrando en la Nota que está siendo usada. Lo que les pedimos es que se investigue, que se lea, que se estudie el caso para que el Consejo tome las medidas correspondientes. No se respeta tampoco hay Consejo cuando habiendo Dictamen en Expedientes, Dictamen de las Comisiones intervinientes, varias de estas condiciones, se decide no ingresar ese Expediente a su tratamiento en Sesión de Consejo. Hemos pedido en reiteradas ocasiones que esos Expedientes que habían sido dictaminados sean ingresados y sin embargo la respuesta ha sido el silencio. Los Consejeros también podemos presentar Proyectos al Consejo Académico igual que se hace en el Consejo Superior, hemos hecho eso en reiteradas ocasiones: una es la que

les acabo de decir, otra es el Proyecto para la designación de docentes de las Extensiones Áulicas. Ese Proyecto ha sido presentado y elaborado por 10 Consejeros Académicos es decir por la mayoría del Consejo y no ha sido enviado para su tratamiento al seno del Consejo. Hemos reiterado es el Proyecto en dos circunstancias posteriores y no hemos tenido las posibilidades de analizar ese Proyecto en el Consejo, es más nos han contestado que eso estaba siendo tratado en Paritarias. Es el Consejo el que tiene que contestarnos y no la Secretaria Académica la que tiene que contestar. En definitiva lo que esta Nota está mostrando en tres aspectos y del cual estoy hablando es el primero que es la falta de consideración y de respeto al Consejo académico, no se respeta lo que el Consejo dice. No se respeta cuando también resuelve a través de una Resolución, es más de una Resolución en el Consejo Académico que se debía elaborar el Proyecto para la designación de los docentes de Sedes y los Consejeros elaboran el Proyecto y ese Proyecto no se trata. Por último y respecto a este primer punto quiero que sepan que es la primer Nota que presentamos hace unos meses donde estábamos exponiendo al Consejo nuestra preocupación acerca de cómo se efectuaban las Sesiones en el Consejo, en qué ambiente de trabajo estábamos trabajando los Consejeros, que es de permanente de hostilidad, agresión y como se va agravando. Esa hostilidad y esa agresión que ustedes pueden constatar en las grabaciones del Consejo Académico son reales y se transforman en actos administrativos que podrían resultar nulos. Nosotros queremos advertir al Consejo Superior que es importante dilucidar y tener en cuenta que esos actos administrativos nulos pueden ir en contra de nuestra institucionalidad, de nuestra calidad académica y por supuesto de los trabajadores, los que quedan desprotegidos ante estas situaciones. Quiero darle la palabra a Sandra GIUNTA que también les va a contar algunos otros aspectos que tienen que ver con la Nota. MG. Sandra Adriana GIUNTA: Buenas tardes quiero referirme al punto número tres de la Nota donde se habla del uso de las redes sociales. Soy la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales y la Secretaría en una publicación de las redes sociales ha sido involucrada, por eso me veo en la obligación de aclarar el tema del uso de las redes sociales. Si bien el uso de las redes sociales es un tipo de comunicación fluida y muy utilizada sobre todo por los alumnos, es muy importante que se utilice con responsabilidad porque se plantean situaciones que más que institucionales parecen personales y no son acordes a la investidura de un funcionario porque es responsabilidad del funcionario. En las redes sociales a las personas que tienen pensamientos diferentes en muchas ocasiones se les falta el respeto y se duda de su integridad y de su capacidad de trabajo. Justamente esto es sorprendente sobre todo a personas que han formado parte, en su gran mayoría, de la gestión anterior de la Facultad de Ingeniería. Es lo que quería aclarar. Ing. Beatriz Raquel BOERO: buenas tardes. Les pido disculpas los Señores Consejeros y autoridades presentes por hacer uso de este recinto para tratar temas que son netamente de la Facultad de Ingeniería pero la situación hoy lo amerita. Acuerdo con lo que dijo Sandra GIUNTA y estoy de acuerdo también en que se hace un uso de las redes sociales para denostar permanentemente a personas, particularmente a muchos de los candidatos de la Facultad o que hemos sido candidatos de la Facultad de Ingeniería. Esto creo, y en opinión de la mayoría de los profesionales idóneos que entienden del tema, esto creo que constituiría una cuestión de género sobre todo si se trata de sexo femenino. Señores, he pedido disculpas a los Señores Consejeros, he pedido la palabra y no voy a soportar, no voy a permitir que el resto haga comentarios. Discúlpeme nuevamente. Creo que las redes sociales se puede utilizar desde cualquier manera, con opiniones propias pero cuando el uso se hace desde la investidura de un Sr. Decano eso deja de tener un carácter institucional, se convierte en algo personal y sobre todo si se lo mediatiza y desde un medio en particular se sale a agraviar y a poner en tela

de juicio la honestidad de muchos de los candidatos que hemos participado en las elecciones sobre todo me estoy refiriendo a una lista en particular. Nada más. Les agradezco. Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA: buenas tardes a todos. Soy Analía HERRERA COGNETTA, docente de la Facultad de Ingeniería y como corolario a todo lo que hemos escuchado hasta ahora voy a presentar uno de los puntos que es el tema de los contratos solicitados por el Sr. Decano. Hay pedido 59 contratos por parte del Sr. Decano, hay gente que está trabajando en este momento en la Facultad y por lo tanto son personas que han sido realmente engañadas en su buena fe porque lo que debiera haber pasado es que el Sr. Decano primero tendría que haber consensuado los contratos de cada uno de ustedes con el Rectorado. ¿Por qué con el Rectorado? porque es el Rectorado quien firma y autoriza erogaciones que hacen las Unidades Académicas. Ponerlos a trabajar es ponerlos en riesgo y ponerlos a trabajar es dejarlos totalmente librados a su suerte porque no tienen seguro. Tal vez ni siquiera saben que no pueden tener acceso, al no tener una relación de dependencia no pueden tener acceso a la documentación que es sensible en la Facultad y están teniendo acceso a Legajos de los estudiantes, de los docentes, Actas de exámenes. Entonces es muy probable que no sepan esto pero lo tienen que saber, porque ha puesto en riesgo el Presupuesto de la Facultad de Ingeniería del cual es responsable, ha puesto en riesgo el Presupuesto de la Universidad. Entonces, estas personas que incluso están hasta en los Laboratorios y ustedes saben que los Laboratorios que tenemos tienen altas medidas de seguridad y para eso hay que capacitar a las personas que ingresan a los Laboratorios y como Universidad tenemos la obligación de capacitar, nosotros tenemos la obligación de generar trabajo genuino no precarizado, tenemos la obligación de planificar el gasto de presupuesto y para eso justamente están las autoridades. Es posible que en la Partida Presupuestaria esté el dinero para pagar los contratos pero ¿saben cuál es el origen de ese dinero? El origen de ese dinero son las vacantes de los cargos Titulares Exclusivos por jubilaciones de docentes, por lo tanto tampoco se está respetando la organización de la Cátedra, ni su estructura y eso atenta contra la calidad académica, contra las futuras acreditaciones que tenemos porque una de las condiciones es que tengamos docentes Titulares Exclusivos. Por lo tanto lo que nosotros estamos pidiendo es que se exija, que se que se entienda que por favor se tienen que respetar las normas, que el Sr. Decano tanto como todos los de su gestión deberían ser los primeros en respetar la normativa y la legalidad. Eso es fundamentalmente lo que pedimos. Gracias. Consejera APAZA: pido la palabra para el Consejero Académico de la Facultad de Ingeniería Lic. Héctor TARIFA. *El Consejo Superior autoriza el uso de la palabra por unanimidad de los miembros presentes.* Lic. Héctor TARIFA: buenas tardes, muchas gracias, soy Héctor TARIFA, Consejero Académico por el Claustro de docentes de la Facultad de Ingeniería. Quería comentarles también lo difícil que es trabajar en el Consejo Académico pero debido a que está constituido por personas que no tienen un mismo criterio, tienen diferentes criterios para una misma situación, entre otras tantas cosas, por ejemplo cuando se trató la designación de la gente de Libertador General San Martín se discutió en Comisión, se discutió el Proyecto de Resolución, se llegó a un acuerdo con los 18 Consejeros, se hicieron las modificaciones que solicitaron y se quedó de acuerdo en que esa resolución era la que iba a ser. 2 horas antes de la Sesión del Consejo en donde se iban a tratar esas resoluciones, una de las Consejeras puso, a pesar de que la Secretaría del Consejo Académico le dijo que no, puso otros Dictámenes que no tenían absolutamente nada que ver con lo que se había tratado en Comisión. Cuando se cuestionó eso bajo la argumentación de que así se trabaja también en el Consejo Superior, quiso implementar una metodología que no es la más adecuada para un Consejo, todos sabemos que 2 horas antes no se puede poner un Dictamen y

no solamente en un Expediente sino en más de 20 Expedientes. Otro ejemplo es que las Cátedras no se tratan de forma igualitaria. Yo pertenezco a una Cátedra que tiene más o menos 1400 alumnos, Cátedra de 1º Año Álgebra y Geometría Analítica también la cátedra de Física, de Análisis Matemático. Somos una Cátedra de 1º Año que manejamos muchísimos alumnos, tenemos muchas responsabilidades y metódicamente se nos negó a estas Cátedras el aumento de dedicación de los docente bajo la argumentación de que lo mejor para la Cátedra era no lo que decía el Profesor Titular de 35 años de antigüedad sino lo que decían algunos Consejeros que era el Convenio Colectivo de Trabajo. Cuando la misma situación se presenta con otra Cátedra no se le da el mismo trato igualitario que a las de 1º Año, se acepta como el Profesor Titular de la Cátedra lo solicita. Otra de las cosas es que están intentando instaurar conceptos falsos dentro del Consejo Académico. En dónde nos quisieron hacer creer que es lo mismo una mayoría simple que una mayoría agravada y que una mayoría absoluta. Es muy difícil trabajar con gente que no admite la existencia y la vigencia de una Resolución que es la 160/16 del Consejo Superior donde le da atribuciones al Decano de hacer designaciones interinas e inmediatamente llamar al Concurso como corresponde respetando lo que dice la Resolución 160. Entonces no se quiere admitir la existencia y la vigencia de las normas pero se pide que se respeten las normas. En cuanto a la gobernabilidad sería bueno también que sepan que estos 10 Consejeros no fueron a 3 Sesiones y en donde se impedía el tratamiento de todos los temas que se tratan en un Consejo Académico, no solamente de los docentes sino de los alumnos, del personal no docente. Entonces se habla por un lado de gobernabilidad, de que se cumplan las reglamentaciones, pero por el otro lado se hace cualquier otra cosa. Eso es lo que les quería comentar. Muchas gracias por haberme escuchado. Consejera APAZA: pido la palabra para la Ing. Margarita IVANOVICH de la Facultad de Ingeniería. *El Consejo Superior autoriza el uso de la palabra por unanimidad de los miembros presentes.* Ing. Margarita IVANOVICH: pido la palabra. Buenas tardes a todos. Soy docente de la Facultad de Ingeniería, primero alumna, después egresada, docente ad honorem muchos años y actualmente docente. Los que pidieron la palabra anteriormente tienen más años que yo en la Facultad como docentes y las cosas que han argüido acá se contradicen por la trayectoria como Consejeros donde ellos aprobaron cosas muy parecidas, alterando la antigüedad de algunos docentes. Tuve que presenciar dos o tres Consejos donde no respetan a los Docentes Auxiliares para ascender, como ellos ascendieron en su momento bajo otra reglamentación. Entonces niego totalmente lo que están diciendo. Se vive una situación hostil. Les guste o no este Decano ha ganado en segunda vuelta y como grupo que respaldó al Ingeniero exigimos que se lo respete, es el Decano por mayoría. Es lo que venimos a exigir. Consejera RODRIGUEZ: voy a ceder el uso de la palabra a la Dra. Marta Silvina MALDONADO y a la Lic. Analía HERRERA COGNETTA. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Dra. MALDONADO: voy a hacer uso de la palabra porque tengo derecho a réplica. El Consejero TARIFA estaba hablando acerca de las designaciones de los docentes de las Extensiones Áulicas de Libertador General San Martín. Participar de un debate no significa acordar ese debate, si uno acuerda normalmente firma el Dictamen y el hecho de no haber firmado el Dictamen muestra que no estábamos de acuerdo con ese Dictamen. Seguido dijo que habían sido incluidos Dictámenes sin la autorización correspondiente. Les aclaro que en el Acta del Consejo Académico N° 712 que pueden leer en la página web de la Facultad está claramente explicitado cuando le pregunto personalmente al Sr. Vicedecano si podía ingresar unos Dictámenes y el Sr. Vicedecano me autoriza el ingreso de los Dictámenes. Les aclaro también que en el Reglamento del Consejo Académico no está prohibido el ingreso de Dictámenes previo la Sesión, dice simplemente que debe ser con "suficiente"

antelación. Yo les pregunto ¿qué es “suficiente”? Lo mismo que pregunté en la Sesión ¿qué significa “suficiente”? y ¿a criterio de quién? No está explicitado. Cuando se trataron las designaciones de los docentes a los cuales se hacía alusión de que no se dio lugar a que sean nombrados fue porque simplemente no había una razón o de urgencia o una vacancia que así lo permitiera. En realidad los docentes no pueden ser jerarquizados porque simplemente alguien lo quiere o alguien de turno quiere ser buenito con la gente, sino que lamentablemente acá hay reglamentaciones que se deben cumplir y lo que nosotros hemos estado haciendo es defender el derecho igualitario de todos al ingreso y a la jerarquización. Puede ser que no guste pero eso es lo que hemos estado haciendo. El derecho al ingreso lo hemos defendido desde el momento en que hemos presentado un Proyecto para la Designación de Docentes en Sedes, para demostrar que aquel que tenga el mérito suficiente puede ingresar a la docencia. El derecho igualitario es lo buscamos respaldamos el Proyecto de Adscripción de Egresados a la Docencia para que puedan presentarse a concursos con suficiente capacidad en docencia. Lo hemos respetado permanentemente. Y por ejemplo el mismo Consejero TARIFA acaba de ascender, o sea que tiene un cargo de mayor jerarquía y mayor dedicación dado por el propio Consejo. La Consejera Maggi IVANOVICH también el Consejo le acaba de dar un cargo de mayor jerarquía. Entonces, en definitiva, el Consejo les está aprobando los cargos que por normativa corresponden, no está diciendo no cuando la reglamentación dice sí. Lic. HERRERA COGNETTA: no soy Consejera Académica pero voy a hablar por aquellas Sesiones a las que los Consejeros Académicos no acudieron y no acudieron porque no estaba garantizada la integridad y la seguridad física de esos Consejeros. Porque quien exige respeto no respeta. Porque quien exige respeto, a través de las redes sociales instiga a la violencia convocando a la gente a que vea cómo votan los Consejeros de Nueva Facultad y eso es instigación a la violencia. Le corresponde, por la investidura que tiene, asegurar la convivencia pacífica en la Facultad y de no hacerlo, muchísimo menos a través de las redes sociales. En una de las reuniones de Consejo Académico, finalizada la reunión los Consejeros Académicos de Nueva Facultad fueron interpelados a los gritos por las Agrupaciones Estudiantiles que el Sr. Decano dijo y expresó en las redes sociales que ayuda económicamente mes a mes a dos Agrupaciones Estudiantiles, lo que realmente constituye una vergüenza porque él es el Decano de toda la Facultad. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿puedo hablar? Le cedo la palabra al Sr. VICEDECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: buenas tardes. Quería aclarar con respecto al tema de lo que dice la Consejera MALDONADO donde me ha involucrado. En primer lugar quiero decir que fui alumno, egresado, docente y ahora ocupo un cargo de funcionario. En la primera gestión de Gustavo LORES como Secretario Académico y en esta oportunidad como Vicedecano de la Facultad de Ingeniería. ¿Por qué hago esta acotación? Porque realmente como decimos siempre con Gustavo nosotros la queremos a la Facultad, a los alumnos y por eso estamos aquí para defenderla, para estar al frente de ella. No es tal como dice la Prof. HERRERA COGNETTA o como acaba de mencionar el tema las redes sociales la Prof. GIUNTA. ¿En qué sentido? También el tema de las redes sociales es algo público y ellos agreden, constantemente están agrediendo. Obviamente eso no quiere decir que se debe replicar, para nada, pero constantemente están agrediendo. ¿Y cómo llamamos a eso? ¿Eso es respetar? ¿Eso es pedir respeto? Para nada Señores. Con respecto al tema de la Prof. MALDONADO donde ella se presentó dos horas antes de la reunión de Consejo, ella había mencionado que el tema ya estaba solucionado y hablado con los demás Consejeros, para ver el tema de la inserción de un papel en el Expediente, de un Dictamen en el Expediente. No es que vino y me solicitó autorización, no. Mencionó que ya estaba hablado, charlado e hizo

inclusive la acotación con respecto al tema de que ella fue consejera superior y que en el Consejo Superior se trata de esta forma o el procedimiento es similar en el Consejo Superior. Pero bueno vuelvo a recalcar nosotros queremos a la Facultad y estamos para la Facultad. Gracias. Dra. Ing. Julia SANTAPAOLA: buenas tardes. Soy Julia SANTAPAOLA en estos momentos ocupo el cargo de Secretaria de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ingeniería. Quiera hablar sobre la falta de seguridad que ustedes sienten para no asistir a las Sesiones de Consejo. Eso es falso o sea los invito a los Consejeros, por favor a los Consejeros Superiores, participen, son abiertas las Sesiones. Nosotros también creemos en la apertura de la Sesión de Consejo por eso invitamos a que vean, para que aprendan también porque ellos pueden ser Consejeros, próximamente pueden ser docentes, como Consejeros docentes. Es para hacer docencia también porque se aprende yendo a las reuniones de Consejo. Entonces es falso que haya falta de seguridad o agresión para ustedes, no es verdad, van los alumnos que participan de las Agrupaciones que los apoyan a ustedes y de las Agrupaciones que participan con nosotros pero nada más. Nunca fue una manifestación ni nada, es una charla o un debate. Esto es multitudinario, nunca hubo nada ni parecido a esto, en el Consejo Académico. Es falso, no hay falta de seguridad en la Facultad. Si no quieren ir a sesionar será por otros motivos, no lo sabemos, pero no es porque se sientan agredidos por nosotros. Gracias. Sr. DECANO Ing. LORES: en primer lugar lamento muchísimo que el Consejo Superior haya tomado una denuncia, de un grupo de Consejeros que no aportó ni una prueba, para pedir un Informe a un Decano de una Facultad electo democráticamente. Ese es el primer paso para destruir a las Instituciones de la democracia. La falta de respeto a los otros 8 Consejeros de parte de ustedes Señores es total en este momento porque se podría haber pedido perfectamente primero una verificación de qué es lo que pasa en el Consejo Académico. Más allá de que las cuestiones que plantean los Consejeros Académicos de la alianza TECHHI-BOERO son razonables, se podrían analizar y de hecho agradezco que el Consejo Superior me dé un plazo de 10 días para responder, o de 15 para responder, lo cual es muy bueno. Me reservo cada una de estas respuestas a las cosas que han dicho recién las personas que usaron la palabra de parte del grupo Nueva Facultad. Pero en primer lugar les quiero anticipar que el hecho de que a un grupo de Consejeros no les guste cómo está redactada una Resolución, no significa que se deba aplicar de otra manera. El hecho de que el Presupuesto de Libertador haya sido un motivo para rechazar las Resoluciones de designaciones es una canallada, en esos términos, porque hace un año que estamos esperando que el Sr. Rector consiga los fondos. No hemos tenido ni una ayuda de Rectorado para poner en marcha Libertador. Hemos tenido que recurrir a otro contacto para que al Sr. Rector lo llamen y le digan “hacé una nota y abrí de vuelta las inscripciones”, porque hace un mes nosotros tuvimos que cerrar las inscripciones para 2019. No sé si aquí hay gente de Libertador presente. Esas cosas son las que están pasando, si ustedes quieren averiguar nosotros les vamos a informar como corresponde. El viernes 14 estuvo el Gobernador con el Secretario de Políticas Universitarias y con el Sr. Rector en un acto, que no sé si fue una Conferencia Prensa, pero fue un acto en la Casa de Gobierno donde el Lic. Pablo DOMENICHINI dijo que está garantizado el dinero de Libertador. La plata no está, la Facultad invirtió \$2.000.000 para designar a docentes y estamos pagando con ahorros del año 2018, cosa que se les explicó a los Consejeros en la Facultad. Claramente se les explicó. Los Profesores que ahora están empezando a cobrar, porque hubo una demora en la presentación de los papeles, cobran de plata de la Facultad que este año llegara a fin de año sin saldo presupuestario. Con relación a los contratos en estos momentos no puedo opinar del número de 59, no es el número que tengo yo. Hay una docente del Curso de Nivelación que empezó el 1º

de abril que se llama Cecilia ADARO, que colaboró muchas veces en el Curso de Nivelación, desde hace varios años, y este año se la pudo nombrar para dictar todo el Trayecto de Formación Complementaria. Está esperando desde el 1º de abril que se le firme el Contrato ¿por qué? Tal vez salió en alguna foto conmigo y eso es un delito aparentemente. Entonces lo que les quiero decir es lo siguiente: cuando ustedes Señores Consejeros Superiores toman la decisión de dar crédito a 4 hojas, 1 ilegible de una Nota supuesta del día 26 de noviembre, justo el 26 de noviembre el primer lunes luego de las 2 Sesiones que faltaron todos los Consejeros de la alianza TECCHI-BOERO. 2 Sesiones consecutivas Ordinarias sin dar quórum, con trámites de equivalencias, con aprobación de PPS, o sea con los alumnos esperando que los señores revisen sus Expedientes. Cuando pasa todo eso, también hay que ver de qué lado está cada uno, nosotros estamos del lado de la Universidad. La verdad que con el Sr. Rector hemos pasado 4 años iniciales con distintas miradas de lo que es la Universidad pero con un respeto institucional a mi criterio muy satisfactorio. Jamás, hemos tenido una situación en donde el público de afuera de la Universidad tenga que enterarse si teníamos o no teníamos alguna diferencia. El arribo del grupo Nueva Facultad y le deseo Rector que no le pase lo mismo que a mí con ese grupo, porque será complicado para la Universidad. Esa es mi visión. Muchas gracias. Mg. Sandra GIUNTA: quiero aclarar Sr. Vicedecano, que cuando yo hable de las redes sociales y dije que la Secretaría estaba involucrada y expuse lo que pensé quiero públicamente invitarlo o exigirle que presente las pruebas en las que yo como Secretaria, ha dicho mi nombre yo estoy hablando de la Secretaría y dije claramente no voy a dar ejemplos porque saben todos a qué se refiere. Entonces yo te invito o te exijo adelante que presentés las Notas. Yo redes sociales no uso y no es mi costumbre. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: yo no he mencionado tu nombre con respecto al tema. Hice referencia al tema de que ha hecho uso de redes sociales, que has mencionado el tema de redes sociales. Consejera APAZA: entiendo que esto está fuera de orden. Esto se está yendo ya del tema que está en el Orden del Día. Mg. Sandra GIUNTA: yo te exijo públicamente que presentés las pruebas en las que yo como Secretaria. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: yo no dije que vos presentaste nada sino que vos hiciste mención al tema de las redes sociales. Sr. DECANO Ing. LORES: pido la palabra para el Consejero Académico Jorge BRITOS. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Sr. BRITO: buenas tardes. Soy Jorge Silvio BRITO, hace 36 años que trabajo en la Facultad de Ingeniería, soy Consejero Académico por el Claustro No Docente, por tercera vez. Hablan de falta de respeto, yo como Consejero las 3 oportunidades no he visto falta de respeto ni amenazas a nadie. Sí me han insultado en el Consejo un grupo de personas, un grupo de no docentes, que han ido y me han faltado el respeto. Entonces no sé, me tendría que haber quejado, a mí me han faltado el respeto, y la Dra. MALDONADO es testigo, de un grupo de no docentes que han ido al Consejo a insultarme. Aparte tantos años que estoy acá la verdad que nunca, he visto lo que está pasando ahora en el Consejo. Prácticamente el Decano no puede hacer nada porque todos se oponen. Hablan del Presupuesto, del riesgo del Presupuesto, y nosotros hemos hecho un pedido de ingreso de personal en la Facultad de Ingeniería y hay una Nota pidiendo el cese de actividades. El pedido lo hicimos en base a las vacantes, a nuestra Estructura y en base al Presupuesto. No estamos pidiendo algo que no está dentro del Presupuesto y se han generado vacantes y por eso hemos pedido el ingreso de ese personal. El tema de los ingresos hemos presentado una Nota y hablan del Presupuesto, del riesgo y no me explico, han hecho una promoción de Categoría. Es más han hecho una promoción y en base a eso se han generado una serie de vacantes en la Facultad de Ingeniería, esas vacantes se tienen que cubrir. No queremos que esa plata se la gasten, porque esa plata es de los no

docentes. Entonces nosotros vamos a pelear porque se ha hecho este corrimiento de la categoría de las 7 a las 6 y a la 5 y de algunos de las 6 a la 4 que para mí no es justo porque hay mucha gente antigua que tiene categoría 5 y no puede ser que haya gente de 13 años de antigüedad que pasen de la 6 a las 4 faltándole el respeto a la antigüedad y el desempeño de la gente que realmente se merece otra categoría. Consejera RODRIGUEZ: pido la palabra para Liliana GUTIERREZ. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Sra. Liliana GUTIERREZ: buenas tardes, yo soy Liliana GUTIERREZ, Directora General de Administración de la Facultad de Ingeniería con categoría 1 por concurso en la Universidad. Respecto de lo que el Consejero trata sobre los temas de los contratados yo quiero aclarar que sí, han presentado una nómina de 10 personas para que sean contratadas. Las personas que han sido favorecidas en este caso son 10 hijos de compañeros no docentes de la agrupación que apoya al Sr. Decano únicamente, el resto de los que integramos la Facultad de Ingeniería que somos un cuerpo de 64 aproximadamente no docentes, no han sido considerados ni siquiera consultados. Lo que yo sugeriría en este caso es que respetemos nuestro Convenio Colectivo de Trabajo que habla sobre el Capítulo de Ingreso a la Universidad, donde se tiene que mostrar la capacidad e idoneidad del que va a ingresar. Nada más. Sr. DECANO Ing. LORES: pido la palabra para la egresada Verónica VALDEZ. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* APU Verónica VALDEZ: buenas tardes a todos los presentes. En realidad yo estoy muy preocupada por esta situación, en especial porque se vertieron acá algunos dichos que no son correctos. El tema de las redes sociales se fue agravando digamos, por una cuestión que tiene que ver con un constante arengamiento de parte de la lista Nueva Facultad. A mí me escracharon desde el grupo Nueva Facultad, con mi nombre y apellido en el cual estaban los pedidos del Ing. LORES para pedir los contratos y en el cual decían que nosotros ya estábamos cobrando. Y no solamente estaba falseado el número en el cual yo supuestamente estaba cobrando, como algo así como \$300.000 o casi \$400.000 por año, y el cual salió en el Facebook Oficial de Nueva Facultad. No solamente yo, estuvieron varios compañeros, eran casi 40 entre egresados, estudiantes, estaba Manuel Mendoza, Álvaro Mendoza y subrayados con amarillo, o sea si eso no es persecución política y si no es discriminación yo no sé lo que es. Porque hay una cuestión que se trata de debatir y de hablar con propiedad o de hablar, a ver cuando uno quiere expresar algo por ahí lo hace de una determinada manera o de mala manera y otra cuestión es algo que ya viene preparado y en el cual había números, habían nombres había números de documento y también había montos. Entonces creo que hay una cuestión que va mucho más allá del respeto y que va mucho más allá de todo esto que nos vienen achacando Nueva Facultad y que le vienen achacando al Decano. Por otro lado también yo soy una de las personas de las cuales está pedido mi contrato. Mi contrato está pedido desde junio creo, de este año y yo estuve trabajando en Rectorado, la mayoría o muchos de ustedes me conocen, estuve trabajando en diversos lugares. Yo estuve sentada con el Sr. Rector después de las elecciones del Consejo, de Rector, me senté con él y con el Secretario General y les pregunté ¿qué van a hacer con mi contrato? “No, no, bueno, vos quedate tranquila, que te pida LORES porque así no se te corta la liquidación”. O sea si esa no es la palabra empeñada del Rector de que yo iba a tener mi contrato, no sé que es. Yo no dudo, o en este en ese momento no dudaba, de la palabra del Rector porque hemos quedado bien ¿o no? Nos saludábamos bien hasta hace poco. Entonces yo creo que en ese momento cuando a mí el Rector me dijo “vos no te preocupés”, “porque mejor que te pida LORES”, “vas a seguir cobrando” y qué sé yo, yo no dudé y yo seguí trabajando, y trabajé con el Ing. LORES y trabajo en la Facultad Ingeniería y yo no dudo de la palabra del Rector. Ahora me vengo a desayunar con que existe un pedido de nota en

el cual se le pide al Decano que cesen las actividades de las personas que no están contratadas, pero no están contratadas porque él no nos quiere contratar. O sea ¿Por qué no nos quiere contratar? ¿Qué es lo que hicimos nosotros? ¿Porque somos, no sé, somos amigos de LORES? No sé. O sea ¿porque estamos trabajando con el Decano? ¿porque salimos con una lista nueva, la lista Ingeniería de Todos? O sea ¿Por qué hay en Rectorado la posibilidad repartir contratos a los compañeros del U21 por ejemplo que han sido contratados apenas se han ido de la Facultad, apenas decidieron jugar con Nueva Facultad y están contratados ¿Por qué nosotros no? ¿dónde dice que el Decano no puede tener su propia gente? Por algo nombra a sus Secretarios, por algo tiene su equipo de gestión. Acá todos los Decanos deben saber de que cada uno nombra su equipo de gestión. Esto no solamente parece un apriete, me parece una falta de respeto, me parece algo totalmente traidor porque es una cuestión que se viene haciendo todos los años, ya que quieren que le diga. Yo creo que Nueva Facultad tenía grandes chances de trabajar muy bien el Consejo Académico, no supieron utilizar sus 10 votos porque tenían mayoría, podían meter todo lo proyectos que querían, tenían el poder de voto, tienen el poder de levantarse, tienen el poder de no dar quórum, y no supieron sacarle provecho. El problema es ese, que tienen un problema de que como no saben manejarse, no sabes sacar provecho, ahora le echan la culpa al Ing. LORES. Muchas gracias. Consejera DAHER: creo que ya nos estamos excediendo en las apreciaciones que están dando cada uno, estamos entrando ya en temas individuales, personales. Creo que es suficiente para la apreciación que nosotros podemos tener. Sugiero que vayamos al Dictamen directamente. Sr. RECTOR: perfecto. Consejera LUXARDO: nosotros hemos escuchado con respeto acá a todas las personas de la Facultad de Ingeniería. En primer lugar cuando habló la Consejera Silvina MALDONADO hizo alusión a la Comisión de la semana pasada a donde dos personas de la Facultad vinieron a la Comisión, se les pidió que se retiraran y ella acaba de hacer un comentario como que nosotros mantuvimos el secreto y otros Consejeros no. Creo que eso nos está faltando el respeto a los Consejeros que estuvimos acá. Y le quiero aclarar al Decano LORES que cuando nosotros solicitamos el envío para que Usted haga su descargo no fue pensando que creemos en todo sino que justamente queremos su versión sobre lo expresado ahí. Nada más. Sr. RECTOR: gracias Consejera. ¿Alguien más pide la palabra? *Seguidamente se pone a consideración Dictamen.* Sr. DECANO Ing. LORES: me abstengo. *El Consejo Superior aprueba el Dictamen con la Abstención del Sr. DECANO Ing. LORES, resolviendo: Solicitar a Rectorado se corra vista de las presentes actuaciones al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por el término de QUINCE (15) días hábiles, por los motivos expuestos precedentemente.* Sr. RECTOR: sólo quiero hacer un comentario. Obviamente a la gente que se hizo trabajar no tiene la culpa, así que van a cobrar por el tiempo trabajado. Eso está demás decirlo porque no tienen la culpa de este problema que hay en su casa Decano. Por más que Usted me quiera involucrar a mí es un problema que tiene Usted en su casa.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE S-2208/18. Caratulado: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS eleva propuesta de modificación de Reglamento para la Designación de Docentes Interinos. Sr. RECTOR: si no hay objeciones aprobamos el Acta Paritaria. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿está el Reglamento ya para aprobar? Sr. RECTOR: si, está acá. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿no lo tenemos que tratar en particular? Sr. RECTOR: no, es un Acta Paritaria. Sr. DECANO Ing. LORES: se aprueba el Acta. Sr. RECTOR: el Acta Paritaria fue realizada por los Secretarios Académicos entiendo. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJU Prof. Lilitiana LOUYS: si, por todos los Secretarios Académicos y el Secretario de Asuntos Académicos de la Universidad. Sr. DECANO Ing. LORES: pero la Resolución no. Creo que si es

un Reglamento corresponde el tratamiento en general y luego en particular, si no me equivoco, según nuestro Reglamento Interno. ¿Se puede ver por Secretaría por favor? No es así como está. Sr. RECTOR: pide la palabra la Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. Liliana LOUYS. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: la Universidad Nacional de Jujuy a través de su Consejo Superior delega la capacidad paritaria en los Secretarios Académicos de Facultad. Las personas Secretarías Académicas de Facultad, el Secretario de Asuntos Académicos de Universidad y las personas representantes de ADIUNJu llevamos 3 meses trabajando sobre este Reglamento y hemos acordado por unanimidad el Reglamento que estamos presentando. A nosotros nos parece que si ya se ha delegado la función de reglamentar en mano de las personas Secretarías Académicas de Facultad, bueno corresponde para esta Acta Paritaria que el Acta se apruebe de esta manera. Eso es lo que yo le pido a algún Consejero que proponga. Sr. DECANO Ing. LORES: yo creo que no corresponde en absoluto lo que está diciendo la Secretaria General de ADIUNJu porque la Comisión Paritaria es un acuerdo entre empleados y empleadores, que no representa lo que representa el Consejo Superior que son los Claustros de los Alumnos, los Graduados, los No Docentes que no están representados en esa Paritaria. Nuestro Reglamento Interno dice que un Proyecto de Resolución que incluye una reglamentación debe ser tratado en general y luego en particular cada uno de los puntos. Estamos hablando del ingreso a la docencia, que se supone que es algo importante para la Universidad, no podemos eludir la responsabilidad que nos toca como Consejeros en tratar al menos un Reglamento de Designación de Docentes. Sobre todo un Reglamento que está siendo permanentemente cuestionado por muchos Consejeros que en sus Facultades tienen mayoría y no pueden vulnerarlo y ahora seguramente nos encontraremos con algunas situaciones que permitan otras cosas. Yo, insisto, creo que corresponde el tratamiento en Consejo Superior. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: coincido con el planteo que hace la Secretaria General de ADIUNJu en este sentido, digamos, acá se ha delegado, se constituye una Comisión Paritaria. Nosotros hemos trabajado durante 4 años en Comisión Paritaria en conjunto con los Secretarios y Secretarías Académicas y más allá de la modalidad creo que acá lo que se está planteando es la voluntad política de poder respetar los acuerdos, que no sucedieron sólo ahora sino que vienen hace mucho tiempo trabajando a partir de un Gremio que está legitimado en el voto de sus afiliados, a partir de Secretarios y Secretarías Académicas que entiendo que han trabajado con absoluta responsabilidad y vienen a aportar en detalle las situaciones que diariamente se vienen planteando en las Unidades Académicas. Y entiendo que existe voluntad política de las cuatro Unidades Académicas y el Gremio que los representa para poder llevar un Reglamento superador que entiendo ese es el propósito final. Yo no dudo para nada de los Secretarios y Secretarías Académicas que han participado en la discusión. Creo que existe voluntad de poder construir mecanismos mucho más democráticos y que permitan el ingreso en términos muchos más efectivos, acompañando también las demandas de crecimiento que tienen las Unidades y la Universidad. Así que, más allá de la modalidad, digamos acá lo que tenemos que plantear es si este Consejo Superior va a ser respetuoso de la voluntad política que ha sido delegada. Después si quieren podemos leer el Acta, podemos socializar la información, pero en el fondo lo que nosotros queremos, al menos nosotros como Facultad, es ser respetuosos de las decisiones paritarias, no poner en duda la voluntad de todos los miembros que han participado en esa Comisión entendiéndole que existe, y repito el término, voluntad política de poder discutir, consensuar, aprobar y poner en marcha mecanismos de designaciones que permitan el ingreso en mejores términos. Creo que ese es el propósito. No? Sr. DECANO C.P.N. MARTINEZ: si. En

el mismo sentido que el Decano ARRUETA me tocó a mí ser Paritario durante sus 4 años de Secretario de Asuntos Académicos y es una facultad delegada. En mi caso el Secretario me informa siempre, lo analizamos en la Facultad. Y entiendo que una vez que ya se firmó el Convenio, a través de una facultad delegada, ya queda firme y no podemos nosotros revisar porque no tendría sentido lo convenido. Entonces al cual dice el Decano ARRUETA hay que ver las modalidades en Carrera Docente, las particularidades que se veían o a veces se trataba un Reglamento entero pero era ya acordado con el Gremio Docente con, repito por última vez, facultades que se habían delegado en los Secretarios de las 4 Facultades. Así que estoy en el mismo sentido que el Decano ARRUETA. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: en el caso de Agrarias también, de igual forma, porque consideramos especialmente si no hay diferencias en el Dictamen, si han logrado consensuar una propuesta de trabajo a través de mucho tiempo, en la misma forma que aprobamos muchos temas con Dictamen único creo que en este caso que viene trabajando el Gremio con los Secretarios Académicos estaríamos en condiciones de convalidar el trabajo de esta Comisión. Sr. DECANO Ing. LORES: en primer lugar el Consejo Superior tiene la potestad de aprobar o no los Acuerdos Paritarios. Eso, ya que hablamos del cumplimiento de los reglamentos, es una parte importante. Por otra parte creo, si no me equivoco, que sería la primera vez en la historia de la Universidad que vamos a aprobar un Reglamento vinculado con el ingreso de Docentes a la Universidad sin haberlo leído en el Consejo Superior. O sea que los Alumnos no van a participar, Egresados menos, No Docentes tampoco, confiando en que la voluntad política de los 4 Secretarios Académicos, que tienen que estar porque conocen las cuestiones operativas, saben cómo tiene que ser mejorado el Reglamento de Concursos o de Designación Interina, es fundamental eso pero no son los que deciden por los Consejos Académicos ni por el Consejo Superior. Si acá están hablando de que la Facultad de Ingeniería, el Consejo Académico tiene dificultades, miren esta mesa Señores, miren esta mesa. Se dan cuenta? Por favor Consejeros y Consejeras, nos quieren pasar por encima. Consejera SERRANO: bueno, la verdad que celebro tanto público. Es muy grato poder sesionar con tanto público, seguramente a todos nos interesa mucho la Universidad. Ojalá que siempre tengamos este tipo de discusiones y no solamente cuando están las cámaras prendidas y las luces si no siempre, porque acá siempre se discute y se trabaja con mucha responsabilidad. Si me permite Señor Decano LORES, con todo mi respeto no le acepto lo de "canallada" porque bajo ninguna circunstancia, y Usted lo sabe porque estuvimos frente a frente, lo único que pedimos, y no le dimos curso a ninguna aseveración de la presentación que hicieron 10 Consejeros de la Facultad de Ingeniería, y estuve al frente suyo y se lo dije, vamos a dar curso para que Usted tenga la oportunidad de hacer su descargo, de presentar su documentación y todo lo que Usted crea conveniente que es importante que este Consejo escuche. Así que yo quiero dejar claro a todo el público presente que bajo ninguna circunstancia y en ningún momento este Consejo Superior tuvo ninguna mala intención de nada de lo que se haya dicho, ni de lo que se cree que no se dijo, eso en primer lugar. En segundo lugar este Consejo Superior está muy comprometido en poder respetar el cogobierno. Que no sé si es una palabra que está bueno que la re pensemos todos los que tenemos la responsabilidad de ser funcionarios o representantes de distintos Claustros. Es la base de esta Universidad pública, abierta, democrática, con igualdad de oportunidades, inclusiva, que está festejando su reforma en este año. Creo que cada uno de nosotros tendría que tener en cuenta qué está haciendo a favor de la Universidad hoy. En tercer lugar es verdad como dicen los Señores Decanos que este tema de la Paritaria es muy importante y lo respetamos, pero también hay una inquietud acá de mis colegas de que al menos nos gustaría leerla, si es que nos permiten, si nos permiten saber

qué estamos aprobando. Seguramente vamos a aprobar lo mejor para el ingreso del Claustro Docente, yo no pongo duda la excelencia, el compromiso y la vocación de todos nuestros representantes, pero permítannos al menos leerla. Está bueno que sepamos al menos qué estamos aprobando. Creo que este recinto ha dado oportunidades siempre es de escuchar al otro y creemos que al menos, por favor, lo pongo a consideración, que tengamos vista de este Expediente antes de votarlo para, al menos, saber qué estamos votando. Me parece, si? Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: si. No era la cuestión no leerlo. Y por último quisiera que quede muy claro que este Consejo Superior que es variado en sus orientaciones políticas, que es diverso en sus opiniones está muy comprometido, creo que todos mis colegas se van a plegar en eso, que vamos a seguir defendiendo la institucionalidad y es lo primero que dijimos cuando vimos la presentación de la Nota. Estamos comprometidos con eso y ojalá que podamos, en función del análisis de las situaciones que la Facultad de Ingeniería también pueda, de alguna manera, resolver sus situaciones porque evidentemente hay cuestiones todavía de que falta, digamos, dialogar si me permiten. Así que nosotros estamos dispuestos a seguir acompañando eso. Así que bueno muchísimas gracias. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: disculpen. Si me permite el Sr. Decano de Ingeniería con todo respeto, no es la primera vez que se aprobaría algo así. No tenemos problema de que se lea, desde ya estamos al contrario orgullosos y orgullosas de la unanimidad que hemos alcanzado después de varios meses de trabajo entre 2 Comisiones Directivas distintas, con una nueva gestión de Secretarios y Secretarías Académicas. No tenemos absolutamente nada que ocultar. Pero les recuerdo que el Reglamento de Suplencias que se aprobó hace un par de meses no se leyó cuando se aprobó el Acta Paritaria. Así que no sería, como dice el Decano LORES, la primera vez que se está aprobando así un Reglamento porque que yo recuerde en lo inmediato hubo ese antecedente. En segundo lugar, lo que se trata es de un Reglamento para cubrir interinatos. Para cubrir interinatos digamos que no necesariamente es lo que se plantea como ingreso a la docencia. A la docencia se puede ingresar por un Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición. Entonces no está bien, no es del todo correcto, no es preciso informar que lo que se va a tratar es el ingreso a la docencia porque si no pareciera que se genera una expectativa que no lo es. El ingreso a Carrera Docente es por Concurso Público y acá no estamos tratando el Reglamento de Concursos sino lo que estamos tratando de hacer y esta fue la voluntad que guió el equipo de trabajo, tanto las Secretarías Académicas y la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado como las personas paritarias de las 2 gestiones, la anterior y la nueva del Gremio, fue tratar de recuperar la capacidad decisoria final en los Consejos Académicos tal cual lo plantea el Estatuto de la UNJu en la designación de los Interinos y las Interinas. ¿Por qué? Porque la Resolución 160 que está en vigencia, que aprobó este Consejo Superior, que no pasó por Paritaria y que debería haber pasado por Paritaria porque se trata de nuestras condiciones de trabajo y debería haber sido así y no la sometieron a la consideración de la Paritaria, establece en 3 Artículos que las propuestas de los Decanos se aprueban por mayoría, se desaprueban por los dos tercios y si no se junta ninguna de las dos cosas se hace lo que dice el Decano. Desde nuestro humilde punto de vista, disculpen si ofendo a alguien o faltó a la precisión, eso es birlarle al Consejo Académico lo que por Estatuto se garantiza que es que el Consejo Académico defina finalmente. Lo que nosotras, nosotros, les pedimos a Ustedes es que siendo esta la última Extraordinaria del año tengamos un instrumento perfectible como todos los instrumentos que se elaboran para que cuando las Facultades tengan que designar personas en cargos docentes interinos no caigan en un juego cerrado y se puede hacer una cosa lo más abierta posible. Estamos recuperando lo que históricamente y como muchas, muchos de nosotros docentes entramos hace muchos años acá

que es la Comisión Evaluadora, una Comisión Evaluadora para evaluar los antecedentes, un Llamado a Inscripción de Interesados. Y esto abre el juego compañeros, abre el juego porque va a haber Llamado a Inscripción de Interesados e Interesadas para poder anotarse en los cargos interinos que haya. No va a haber una decisión de parte de un Decano, de una Decana que diga: le propongo al Consejo esto. Lo que hay que hacer es Llamado a Inscripción de Interesados en la mayoría de los casos que se pueda y en aquellos casos en que la urgencia académica demande ya la designación de una persona interna porque falleció, renunció, se jubiló la persona a cargo de la Cátedra o cosas por el estilo, la designación es sólo por 6 meses y disparando el Concurso Público de Antecedentes. Nosotros en 2016 corregimos excepcionalmente la situación de más de 700 docentes que durante años fueron privados de su ciudadanía universitaria y de sus derechos de efectividad y de no perder el trabajo, a través del ingreso a carrera docente en forma excepcional de la 136. No queremos otra vez 100 o 700 docentes interinos, exigimos los Llamados a Concurso en tiempo y forma y exigimos en ese mecanismo que si el Llamado a Concurso para los casos de urgencia no está en marcha a los 4 meses de esos 6 de designación, por lo menos se abra una Comisión Evaluadora que abra el juego. Esto yo creo que les interesa a todos quienes pretenden ser docentes porque esto abre realmente el juego para quienes quieren participar. Ese es el espíritu con el que hemos trabajado, eso es lo que hemos tratado de plasmar ahí. Tendrá errores, tendrá cosas para corregir, ninguna Resolución muere y se cierra definitivamente en el momento en que se la trabaja. Pero yo como Secretaria General del Gremio les pido que pongan la mejor buena voluntad para que este Proyecto se apruebe hoy y estemos en condiciones de designar en las Facultades. En los Institutos falta adaptación para los Institutos, pero al menos en marzo en febrero cuando tenemos que empezar a designar para las Expansiones, cuando tenemos que empezar a designar los cargos interinos de los nuevos Años que se abren de las Carreras, sea de una manera mucho más abierta y menos arbitraria. Eso es todo lo que pedimos. Sr. DECANO Ing. LORES: quiero hacer una pregunta, aunque ahora supongo que a raíz de la moción de la Consejera SERRANO van a leerlo, no entendí Sra. Secretaria cuando Usted dijo "se dispara el Concurso" ¿qué significa? ¿quién hace el llamado? Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: el Consejo Académico. Sr. DECANO Ing. LORES: el Consejo Académico y ¿quién designa el interino por 6 meses? Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: el Consejo Académico. Sr. DECANO Ing. LORES: por 6 meses como máximo. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: no, sólo para casos de urgencia. Porque en los casos en que haya tiempo de armar una Comisión Evaluadora se lo designa hasta 2 ciclos lectivos como plantea la reglamentación general. Sr. DECANO Ing. LORES: o sea que supongamos que el Consejo Académico no sesiona por falta de quórum durante un par de meses, no habrá profesores ¿no es cierto? Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: bueno, es un mecanismo. Sr. DECANO Ing. LORES: perfecto. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: para aclararle Decano, la propuesta del Decanato que eleva para las razones de urgencia una justificación de esas razones de urgencia y una propuesta que viene de la persona a cargo de la Cátedra, si pudiera ser así, y de las Áreas disciplinares o Departamentos o los mecanismos disciplinares que cada Facultad tenga, teniendo en cuenta lo que plantea el Convenio Colectivo de Trabajo del ascenso al interior de la Cátedra para ser refrendado, para ser llamado inmediatamente a Concurso lo más rápido que se pueda. El problema es que los Concursos Ordinarios realmente no se resuelven en 6 meses, a veces no se resuelven en un año. Entonces se ha buscado un mecanismo. Respecto a lo que dice el Ing. LORES yo les recuerdo que tanto en la Facultad de Ciencias Agrarias como en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales,

que son las que conozco no sé si en otras, hay designación de interinos con Comisiones Evaluadoras por razones de urgencia y que se pueden resolver rápidamente y no implica que porque dependa del Consejo la aprobación final de esa Comisión Evaluadora no se resuelva rápidamente. En 2 Facultades, que a mí me consta, se hacen de esa manera y se han cubierto así cargos de las Expansiones desde hace 3 años y de las Carreras nuevas. El Sr. RECTOR pone a consideración la moción de la Consejera SERRANO. Consejera APAZA: Sr. Rector disculpe. Estamos acá dudando y haciéndonos señas y hablando en virtud de todo lo que han manifestado, consideramos desde el respeto y el conocimiento y todas las atribuciones que tiene el Consejo Superior, consideramos que sería pertinente que este Proyecto pase a Comisión para que todos los Consejeros Superiores tengamos conocimiento de lo que está acabado, de lo que está y no tengamos que aprobar algo que no conocemos ni leímos y que se tenga que aprobar rápidamente no sé por qué cuestión. Es decir acá proponemos y estamos de acuerdo, o eso es lo que estamos hablando de que esto podría pasar a Comisión para que el Consejo Superior no apruebe un Proyecto que está explicado así verbalmente y del que no tenemos conocimiento. Sin perjuicio de lo que han manifestado los Decanos en el sentido de la capacidad y de la potestad los Secretarios Académicos, nos gustaría conocer, leer en profundidad el Reglamento y que esto pase a Comisión y que lo podamos aprobar como se aprueban todos los asuntos en el Consejo Superior a través de un Dictamen de Consejo Superior. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: considero que ante la época en la que estamos, el planteo del Gremio, el trabajo que vienen haciendo, nos constituyamos en Comisión y trabajemos ahora. No tiene por qué ser rápido, podemos constituirnos en Comisión, analizar y dictaminar. Sr. RECTOR: Si están de acuerdo paso a leer. *El Consejo Superior aprueba por unanimidad de los miembros presentes la moción de la Consejera BEJARANO.* Seguidamente el Sr. RECTOR da lectura: **“REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ARTÍCULO 1º:** *El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el mecanismo de designación de Docentes Interinos. Sólo podrán designarse docentes interinos en cargos vacantes, existentes o a crear. Este procedimiento se aplicará cuando la cobertura de vacantes no pueda realizarse mediante concurso público de antecedentes y oposición, ya sea por: a) carecer de presupuesto consolidado para cubrir dichas vacantes o por vacancia producida en un cuatrimestre en el que no se dicta la materia y se cuenta con tiempo suficiente para realizar el procedimiento indicado, en los Artículos 2º al 11º inclusive. b) por razones de urgencia (vacante producida por renuncia, jubilación, fallecimiento o despido durante el dictado de la materia u otras razones debidamente fundadas).* **ARTÍCULO 2º:** *Para los casos del Artículo 1º, inciso a) las vacantes se cubrirán seleccionando a los docentes mediante para el Registro de Aspirantes para cubrir dichos cargos y la actuación de UNA (1) Comisión Evaluadora de docentes de áreas de conocimiento afines, formada por TRES (3) Miembros Titulares y DOS (2) Suplentes. Los docentes que integren la Comisión deberán tener una categoría igual o superior al cargo evaluado. Se procederá de la siguiente manera: a) El Decano realizará el llamado a inscripción para el Registro de Aspirantes, que se dará a conocer mediante la prensa local y/o, anuncios en carteleras y medios electrónicos de Facultades e Institutos de la Universidad, como así también el envío de la información por correo electrónico, a todos los docentes de esa Facultad, por lo menos con CINCO (5) días de anticipación a la fecha de apertura de dicho llamado”* Sr. VICERRECTOR: en lugar de “y” pongan “o” porque si no obliga a la publicación en los diarios. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: “y/o”. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: “y/o”. Sr. VICERRECTOR: salvo que se quiera publicar en los diarios y que sale costosísimo. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: no, sale carísimo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: “y/o”, estoy de

acuerdo. Consejera APAZA: ya habíamos acordado eso, ese cambio ya lo habíamos acordado en otro reglamento que aprobamos. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: si, pero no son medios nacionales, con prensa local digamos. Sr. VICERRECTOR: igual. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: me parece que la misma normativa que aplica a concursos ordinarios puede aplicarse. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: ahí pusimos “y/o”. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO ya pusimos “y/o”. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes la modificación propuesta.* (El Sr. RECTOR continúa la lectura del Reglamento). “b) *En la convocatoria, deberá indicarse, claramente:* b.1) *Que la evaluación no implica una obligación de contratar, por parte de la UNJu, si no se contara con la partida correspondiente para hacerlo.* b.2) *Quienes se inscriban en dicho Registro de Aspirantes que serán evaluados para establecer un Orden de Mérito, para cubrir el cargo Interino, según la dedicación, materia, carrera y sedes específicas, motivo de la convocatoria.* b.3) *Que no necesariamente todos los aspirantes formarán parte del Orden de Mérito; esto último lo determinará la Comisión Evaluadora según sus criterios.* c) *El plazo de las inscripciones no podrá ser inferior a CINCO (5) días. Las solicitudes de inscripción serán presentadas por escrito, en Mesa de Entradas de la Facultad o dependencia que cada Facultad disponga, acompañando Curriculum Vitae (CV) del candidato, en original y copia digital, con la información ordenada como se indica en el ANEXO II de este Reglamento. También debe presentar la Documentación Probatoria de cada uno de los antecedentes declarados en el CV, mediante copia simple, autenticada por exhibición del original, en el momento de la inscripción. Para el caso de cargos de Profesor Adjunto, Asociado o Titular, debe presentar el Plan de Actividades de Cátedra, de elaboración del aspirante.* **ARTÍCULO 3º:** *El Decano deberá comunicar a la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu), en forma fehaciente (inclusive vía correo electrónico), la realización del llamado a inscripción para el Registro de Aspirantes, en los mismos plazos que lo establece el Artículo 2º, inciso a) de la presente Reglamentación. ADIUNJu tendrá CINCO (5) días para designar veedor gremial. Éste presenciará la entrevista (si la hubiere), a la que se refiere el Artículo 8º y emitirá su informe en los plazos establecidos en el Artículo 10º. El procedimiento establecido en esta Reglamentación no se interrumpirá por falta de participación del veedor gremial, siempre y cuando la convocatoria se realice en los plazos y formas establecidas en el presente artículo.* **ARTÍCULO 4º:** *En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, los que serán inamovibles, se procederá a cerrar el mismo labrándose Acta, en donde constarán las inscripciones registradas. El Acta será refrendada por el Decano de la Facultad o por quien éste delegue y por los aspirantes que estuvieran presentes.* **ARTÍCULO 5º:** *El Decano elevará, al Consejo Académico la propuesta de Comisión Evaluadora, previa consulta a las Coordinaciones de Áreas y/o Carreras y/o Departamentos o similar estructura consultiva que tenga cada Facultad, en no más de TRES (3) días posteriores al cierre del período de la inscripción.* **ARTÍCULO 6º:** *El Consejo Académico, en la primera sesión posterior a la recepción de la propuesta, deberá considerarla. En caso de introducir modificaciones debidamente fundadas, la aprobación no podrá exceder los QUINCE (15) días. La conformación de la Comisión Evaluadora será notificada a los aspirantes quienes tendrán DOS (2) días para pedir la exclusión de alguno/s integrante/s. El Decano, en el término de DOS (2) días de recibidas, elevará, al Consejo Académico, las objeciones presentadas y los eventuales cambios propuestos; el Consejo Académico deberá resolverlas en la primera sesión posterior a su recepción.* **ARTÍCULO 7º:** *Una vez constituida la Comisión Evaluadora, el Decano le remitirá los antecedentes de los aspirantes en un plazo no mayor a DOS (2) días.* **ARTÍCULO 8º:** *En caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar una entrevista*

personal con los **aspirantes**, informando, al Decano, en no menos de CUATRO (4) días de anticipación de la fecha y horario previstos para esta instancia. El Decano deberá notificar, a los aspirantes, en un plazo no menor a DOS (2) días de la fecha fijada para la Entrevista, que se regirá por la normativa establecida en las Reglamentaciones de Concursos Ordinarios, vigentes a la fecha de la evaluación. **ARTÍCULO 9°:** La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de DIEZ (10) días de haber recibido la documentación, para emitir un dictamen fundado, que califique a cada aspirantes y que establezca un Orden de Mérito en el que sólo se incluirán aquellos que la Comisión Evaluadora considere con antecedentes y actuaciones suficientes para formar parte del mismo. **ARTÍCULO 10°:** El dictamen presentado por la Comisión Evaluadora deberá notificarse, a los aspirantes, en un plazo no mayor a UN (1) día de recibido. Por su parte, los postulantes tendrán DOS (2) días para efectuar sus objeciones, debidamente fundadas, las que serán remitidas a la Comisión Evaluadora en el término de UN (1) día. La Comisión Evaluadora analizará los planteos efectuados y emitirá dictamen ratificando o rectificando el anterior, en un plazo de DOS (2) días. Una vez recibido éste y en el plazo de UN (1) día, deben remitirse las actuaciones al veedor gremial, quien tendrá un plazo de DOS (2) días para adjuntar su informe. El Decano deberá remitir las actuaciones, al Consejo Académico, al día siguiente de concluido el plazo para la intervención del veedor gremial. **ARTÍCULO 11:** El Consejo Académico deberá considerar las actuaciones, remitidas por el Decano, en la primera sesión a realizarse con posterioridad a su recepción. En cualquier caso, podrá: a) Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, si éste fuera unánime o mayoritario; b) Solicitar ampliación del o los dictámenes emitidos; c) Dejar sin efecto el llamado a inscripción, en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento legal o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los presentes en la sesión. En caso de anulación total, el Decano dispondrá el llamado inmediato a una nueva inscripción para el Registro de Aspirantes. El dictamen del Consejo Académico será inapelable. **ARTÍCULO 12:** Para los casos del Artículo 1°, inciso b) las vacantes se cubrirán de la siguiente manera: El Decano elevará, al Consejo Académico, una propuesta en la que fundamente las razones de urgencia para aplicar este procedimiento y las propuestas, para la cobertura de cargos, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Para cuando se trate de cubrir cargos que no sean el del responsable de cátedra: se propondrá la promoción de un docente de dicha cátedra, según el orden jerárquico existente en la misma. A igualdad de jerarquía, se prioriza a quien sea regular u ordinario y, si esto lo cumpliera más de una persona, se define por la mayor antigüedad en la cátedra. Cuando se trata de cubrir cargos de profesor (Titular, Asociado, Adjunto) y la cátedra tenga solo auxiliares (JTP, Ayudante de 1°), estos podrán ser promovidos para ese interinato, a partir de un informe fundado del responsable de dicha cátedra. Si éste considera que tal promoción no es posible deberá fundamentarlo y podrá elevar la propuesta de otra persona, también debidamente fundada y acompañada de sus antecedentes. b) Si se tratase de cubrir el cargo de responsable de la cátedra, la/s propuesta/s, debidamente fundadas, ya sean para promover o no personal de la cátedra, según corresponda en consonancia con lo establecido en a), deberán ser elevadas por las Coordinaciones de Áreas y/o Carreras y/o Departamentos o similar estructura consultiva, que tenga cada Facultad, y por el responsable de cátedra saliente (si fuera posible). En todos los casos, se podrá considerar la disminución de la jerarquía del cargo a cubrir, según los méritos académicos del docente propuesto y/o las necesidades de la cátedra. **ARTÍCULO 13:** El Consejo Académico resolverá la propuesta elevada por el Decano, teniendo en cuenta los criterios fijados en el Artículo 12. Si la misma es aprobada, la designación será por un plazo de SEIS (6) meses y, en el mismo acto administrativo, se procederá al llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para

*cubrir el cargo vacante. Si el Consejo Académico no aprueba la propuesta, deberá expresarlo mediante dictamen debidamente fundado y el Decano realizará una nueva presentación, según el mencionado Artículo 12. **ARTÍCULO 14:** Si al cabo de CUATRO (4) meses de convocado el respectivo Concurso Ordinario, éste no tuviese fijada la fecha de sus instancias orales, se procederá a llamar a inscripción de interesados para cubrir el cargo interino, según se establece en los artículos 2º al 11 de esta Reglamentación, luego de vencidos los SEIS (6) meses fijados en el Artículo 13. En esos casos y debido a la urgencia de la situación, los plazos de CINCO (5) días que figuran en el Artículo 2º, se reducirán a TRES (3) días. **ARTÍCULO 15:** Para las designaciones interinas de vacantes en las carreras a término, de oferta regulada, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, no resulta necesario disponer, en el acto administrativo al que se refiere el Artículo 13º, el llamado a concurso ordinario, mientras esta situación persista, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de TRES (3) años. **ARTÍCULO 16:** Si se tratara de cargos de presupuesto no consolidado o de vacantes en las carreras a término, de oferta regulada, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, pero que deban cubrirse inmediatamente, por razones de necesidad y urgencia, se aplicarán los Artículos 12º y 13º pero la designación será sólo por UN (1) Ciclo Lectivo. Si fuese necesario dictar dicha asignatura en el Ciclo Lectivo siguiente, se procederá según lo indicado en los Artículos 2º al 11º. **ARTÍCULO 17:** El docente designado deberá asumir sus funciones dentro de los CINCO (5) días de su notificación, salvo que solicitara, ante el Decano, una prórroga, invocando un impedimento debidamente justificado; la prórroga solicitada nunca podrá ser mayor a CINCO (5) días más. Vencido el plazo, el Decano deberá poner tal situación en conocimiento del Consejo Académico para que éste deje sin efecto la designación y proceda a designar, en el cargo, a quien le siga en el Orden de Mérito, si lo hubiera; en caso contrario, el Decano deberá realizar una nueva propuesta en los términos del Artículo 12. Sr. RECTOR: son 17 Artículos. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿puedo hacer una consulta? Porque hoy la reunión no sé a qué hora habrá terminado pero no tuvimos oportunidad de reunirnos con el Secretario Académico. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: terminó como a la una y media. Sr. DECANO Ing. LORES: una y media, bueno. La parte de razones de necesidad y urgencia creo que todos entendemos que es cuando hay una necesidad y una urgencia, por ejemplo que empezaron las clases y que el Profesor o el Ayudante que está dictando una determinada materia no lo puede hacer por alguna circunstancia que implique la desafectación presupuestaria, como una licencia por cargo de mayor jerarquía. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: no, eso sería una Suplencia, no sería una designación interina. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿un fallecimiento también sería una suplencia? Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: no. Sr. DECANO Ing. LORES: bueno un fallecimiento, pongamos. ¿Calcularon cuánto tiempo pasa desde el primer llamado hasta que se designa con todos los ciclos posibles? ¿Son 4 meses? Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: no, porque hay dos procedimientos. Uno para el de la urgencia que es el último, que es el que implica Artículo 12 y 13, que es un procedimiento que es bastante parecido a la Resolución 160 que Ustedes aprobaron con una diferencia, se establece el criterio de promoción interna de Cátedra y se garantiza la consulta a las Áreas y Departamentos, digamos. O sea si el Decano podía proponer en los términos de la Resolución 160 y de todas maneras iba al Consejo Académico para que el Consejo lo trate, acá lo único que estaríamos agregando es que en todo caso una consulta a las Áreas y Departamentos respectivos que no tiene por qué prolongar este procedimiento más allá de 3 o 4*

días. Si incluso se puede regular en clase de consulta que, si bien no está puesto ahí, podría ponerse para evitar dilaciones, digamos. Pero el procedimiento, si Ustedes recuerdan lo que dice la 160, la 160 dice que el Decano le propone al Consejo Académico. Lo que estamos pidiendo es que la propuesta que haga el Decano esté fundada en un procedimiento de promoción de acuerdo con los Artículos del Convenio Colectivo de Trabajo, un procedimiento de promoción dentro de la Cátedra y con la opinión más abierta de los pares que se integran a través de los Departamentos de las Áreas disciplinares o las Coordinaciones de Carrera. Es una única diferencia que en el procedimiento le agrega 3 días, 4, que no es demasiado, no hay demasiada diferencia para eso. Perdón, ya termino, disculpe Decano. Todo el otro mecanismo de la inscripción de interesados etc. etc., es cuando se cuenta con tiempo. Por ejemplo, si ahora ya sabemos, si supimos en noviembre, que íbamos a poder abrir 2º Año de la Carrera X en Tilcara, hubiera correspondido que se hiciera el Llamado Inscripción de Interesados ¿para qué? para que todo el procedimiento que puede llevar mes y medio, 2 meses, está calculado en esos términos, esté listo para cuando haya que designar gente para empezar las clases en marzo o abril. De hecho en la Facultad de Humanidades y en la Facultad de Agrarias, las designaciones para las Expansiones y hacen a través de Comisiones Evaluadoras y no ha habido demasiados obstáculos para cumplir con los plazos de inicio de clases hasta ahora. Sr. DECANO Ing. LORES: la pregunta iba a otro tema. En el caso que Usted menciona Secretaria respecto Humanidades y Agrarias, las Comisiones Evaluadoras no son disciplinares, son Consejeros Académicos, alumnos. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: no, Humanidades no. Sr. DECANO Ing. LORES: no? Bueno, Humanidades no. En Agrarias era así hasta hace poco y creo que sigue siendo así. O sea la Comisión Evaluadora son un par de Alumnos o 3, o 4, elegidos para propio Consejo, 1 Egresado o 2 no recuerdo, creo que el personal No Docente que integra el Consejo y algunos Docentes. Lo cual, en cierta manera, da garantía de que el Dictamen de esa Comisión Evaluadora sea apoyado por el Consejo en su conjunto. Lo que no da garantía es si los Consejeros, circunstancialmente parte de la Comisaría Evaluadora, tenían los conocimientos como para decir si un docente está en condiciones de dar clase o no, desde el punto de vista disciplinar. Eso por un lado, o sea, así estuvo funcionando, por si no lo sabían. El otro tema es el siguiente, la dinámica de la incorporación de personas a las Extensiones Áulicas que con tanto esfuerzo la Universidad Nacional de Jujuy está poniendo distribuidas en toda la Provincia, es una dinámica que requiere determinadas condiciones especiales. En todos los casos, la Resolución actual 160/16 que aprobó este Consejo Superior, atendía esas circunstancias, atendía el Convenio Colectivo de Trabajo, que había sido decretado por la Sra. Presidenta el día 1º de julio de 2015 y lo que decía era que las designaciones para cubrir Programas Especiales o temporales o Carreras a términos, se equipaban a Docentes Interinos. Cuando uno habla de necesidad y urgencia y un Cuatrimestre tiene 15 semanas, hablar de 2 semanas es un poco contradictorio, a mi criterio. Yo voy a anticipar mi **voto negativo a ese Reglamento** creo que entorpece el funcionamiento de las Unidades Académicas. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: yo insisto con una cosa, en Humanidades si se constituyen Comisiones Evaluadoras de pares de Sedes de Expansión, o sea pasa por el Consejo la designación de una Comisión Evaluadora. Y básicamente no hemos tenido mayormente problemas con los plazos de acción, de intervención, de las Comisiones Evaluadoras y el tema de las urgencias para el designar la gente. No me queda muy claro en qué parte se cumple, disculpe Decano por ahí no me estoy acordando, la estoy buscando pero no la encuentro en la 160, con el Convenio porque no sé dónde está garantizada la promoción al interior de la Cátedra, que sería cumplir con el Convenio. Sr. DECANO Ing. LORES: no, claro yo

hablaba de Cátedras que no existen porque son Extensiones nuevas. Sra. SECRETARIA GENERAL ADIUNJu Prof. LOUYS: no, no, no, yo claro me refería a Interinatos en general y esa parte justamente la 160 no lo garantiza, y es un Artículo explícito del Convenio Colectivo de Trabajo, con lo cual nosotros hemos acordado con las Secretarías Académicas y los Paritarios Gremiales incluirlo para que se pueda garantizar ese cumplimiento. Sr. VICERRECTOR: cuando uno hace una convocatoria de este tipo con Comisiones da lugar a impugnaciones, habría que poner algo respecto de la impugnación, algo me refiero. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: inapelable dice un Artículo. Sr. VICERRECTOR: claro, pero no es inapelable, nunca es inapelable, habría que agregar algo así como que, digo por las razones de urgencia. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: sí, en la Facultad lo tenemos como que hacen el reclamo a la Comisión y se dan las explicaciones. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: están mezclando las dos cosas. Sr. VICERRECTOR: no, pero si hay plazo de impugnación o si hay impugnación posible, lo que hay que poner es algo así como que se efectivizará igual la designación hasta que se resuelva la impugnación. De hecho en Agrarias hubo, porque hace poco tratamos un caso. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: sí hay, por eso el Reglamento nuestro prevé en ese caso que el reclamo viene hacia la misma Comisión, la que responde y ahí queda, no tiene prevista otra instancia. Sr. VICERRECTOR: no, pero en el caso de la Resolución 160, en las designaciones por razones de urgencia en realidad toda la parte recursiva no corría sencillamente porque eran decisiones arbitrarias en definitiva. Creo yo, por ahí habría que consultarlo legalmente. Pero cuando se hace una convocatoria pública, con Comisiones y regulada, creo que eso da lugar, por la Ley de Procedimientos Administrativos digo por decir algo, a la factibilidad de impugnar, que es el caso este que veíamos de Agrarias. Entonces digamos que lo que habría que fijar es algún mecanismo o alguna palabra que diera lugar. Sr. RECTOR: no Doctor, si alguien no está de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Evaluadora, un postulante, puede incorporar su objeción antes de que el Consejo Académico lo resuelva. Ahora después, cuando el Consejo Académico resuelve se puede impugnar la Resolución como siempre. Pero tiene dos instancias, una es tratar de modificar lo que resolvió la Comisión Evaluadora, entonces un postulante hace una objeción sobre lo que la Comisión va a elevar al Consejo y la Comisión tiene la oportunidad de aceptar o no lo que dice el postulante. Ahora después, cuando se hace la Resolución tiene posibilidad de impugnarla. Sr. VICERRECTOR: es que justamente estoy pensando en el sentido contrario, no estoy apoyando la posibilidad de la impugnación sino al revés. Digamos, si es una cuestión de urgencia y una impugnación para todo el procedimiento y no se puede designar, lo que hay que contemplar es un mecanismo por el cual se pueda designar igual aunque esté la impugnación en el medio. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: ahí hay una instancia en el Artículo 10 que es que una vez conocido el Dictamen, cada aspirante puede presentar una objeción y el Jurado contesta la objeción. Si no recuerdo mal en el sistema de evaluación de Comisiones que tenemos nosotros para San Pedro, después todas esas actuaciones van al Consejo Académico. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: si al Consejo. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: el Consejo Académico puede aprobar, rechazar o aprobar parcialmente y ahí es donde dice que el Dictamen del Consejo será inapelable. Y eso lo tomamos de la Comisión Evaluadora por necesidad y urgencia que tiene para San Pedro la Facultad de Humanidades. Sr. VICERRECTOR: la forma final de la Resolución en el caso de Humanidades es una Resolución por razones de urgencia. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: para abreviar el trámite. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: y esto también. Sr. VICERRECTOR: pero el tema es que, en ese caso, todas las instancias consultivas, digamos, nosotros no llamábamos a una inscripción de

interesados sino a un registro de aspirantes. Eso cambia los derechos del que se registra. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: ¿en qué sentido? Sr. VICERRECTOR: bueno, una cosa es un registro de aspirantes. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: esto está planteado como un registro de aspirantes también. Sr. VICERRECTOR: bien entonces la forma final de esto tendría que ser una Resolución por razones de urgencia con lo cual, en tanto es arbitraria por razones de urgencia es que no es impugnable. Lo que digo es que hay que buscar una forma que evite el tema de las impugnaciones porque si entrás en el tema de las impugnaciones puede durar 2 años y la urgencia se pasó. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: el Artículo 11. Ahí hay dos situaciones, en el primer caso está previsto en el Artículo 10 la instancia de la objeción. Sr. VICERRECTOR: eso está claro, eso lo responde y listo. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: sí y de ahí va al Consejo Académico. Sr. VICERRECTOR: claro, lo que no hay que dar lugar, para que no pare el proceso digamos, es a un proceso de impugnación. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: por eso dice que el Dictamen del Consejo será inapelable. Sr. VICERRECTOR: pero nunca es inapelable. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: eso dice la Resolución para los casos de San Pedro, dice eso tal cual. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí, dice eso. Sr. VICERRECTOR: sí, pero porque tiene la forma de una Resolución por razones de urgencia. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: y que tenga entonces la forma de una Resolución por razones de urgencia. Sr. VICERRECTOR: claro. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: acá en realidad todo deriva en designaciones por razones de urgencia, lo que se está discutiendo es el mecanismo previo por el cual el Dictamen. Sr. VICERRECTOR: es de carácter consultivo y no de definición. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí. Sr. SECRETARIO Mg. BONILLO: el Reglamento toma 2 situaciones, una un poco más lenta que por eso hace una especie de Llamado a Inscripción de Interesados e incluso la convocatoria lo dice, debe estar aclarado en la convocatoria, que la evaluación no implica la obligación de contratar por parte de la UNJu si no se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para hacerlo. O sea, en la convocatoria se avisa, entonces no es como antes se hacía. O sea, en la misma convocatoria ya se aclara esa situación y ahí hay una instancia recursiva, si se quiere, por parte de los que se presentan. Hay una segunda parte del Reglamento que es para las urgencias, donde el Decano debe argumentar la urgencia y en incluso el rechazo, si el Consejo Académico rechaza la propuesta del Decano debe también fundamentarla el Consejo, por qué la está rechazando, para evitar la arbitrariedad de ambos lados. Es la segunda parte que es la vía más rápida, en esa el Decano propone pero está obligado a considerar el Convenio Colectivo y a consultar a las Áreas de la Facultad relacionadas a la asignatura. Básicamente es eso. Lo otro de la Resolución 160, que es anti estatutaria. Sr. VICERRECTOR: ¿en esta segunda instancia no hay inscripción de interesados? Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: no. Sr. SECRETARIO Mg. BONILLO: no, en la segunda no. Otra cosa que es importante aclarar es que la Resolución 160 cuando queda designado por defecto cuando dice que si no es rechazado por dos tercios queda designado ¿queda designado por quién? por el Decano, entonces es anti estatutario. La Resolución 160 es antiestatutaria, por supuesto que Ustedes lo tienen que considerar. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: yo no sé si el tema para mí el Artículo 11 de ese procedimiento, porque el Artículo 10 contempla la objeción y el Artículo 11 cuando habla del rol del Consejo Académico plantea que puede aprobar, puede solicitar ampliación de Dictamen o dejarlo sin efecto digamos y en el caso de la anulación total se inicia un nuevo proceso. Lo que se plantea es que ese Dictamen es inapelable con lo que se cierra el proceso de apelación en ese sentido de impugnaciones y todo lo demás porque ya tuvo una instancia de

objección del Dictamen de la Comisión Evaluadora. No sé si quieren completar en el Artículo 11 una formulación que no sea “que el Dictamen de Consejo Académico será inapelable” pero en nuestro entender al Artículo 10 al garantizar que la persona evaluada puede oponer, puede formular su objeción a cómo ha sido evaluada, se está garantizando esa posibilidad de impugnación. Después lo otro es la Resolución final que tiene el Consejo Académico sobre un Dictamen y que se puede aclarar que por tratarse de que el Dictamen del Consejo Académico será inapelable en los marcos de la transitoriedad de urgencia del procedimiento. Porque no es un procedimiento definitivo, el procedimiento definitivo marcado por el Estatuto es el llamado a Concurso. Sr. VICERRECTOR: no, habría que buscarle alguna frase, la verdad que no sé digamos, si es una designación por razones de urgencia que no establece derechos de los inscriptos. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: en los considerandos. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: en el Artículo de la convocatoria, como decía el Sr. SECRETARIO BONILLO, dice que la evaluación no implica la obligación de contratar por parte de la UNJu si no se contara con la partida presupuestaria correspondiente. Sr. VICERRECTOR: pero eso es siempre así, eso es estatutario. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: sí, el problema es que a lo que se apunta con esto es a poder hacer con anticipación el Llamado a Inscripción de Interesados y que quede como esto que se decía. Sr. VICERRECTOR: sí, pero el Estatuto prevé que se puede hacer un Concurso y si después no se tiene la partida presupuestaria queda eximido de la obligación de contratar eso está previsto así. Sr. RECTOR: lo que hay que tener es la previsión de que la Resolución tiene que establecerse que es un mecanismo por razones de necesidad y urgencia. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: acá tengo la Resolución de San Pedro y aquí dice que las recusaciones y excusaciones serán resueltas finalmente por el Consejo Académico. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: eso se puede poner, eso que dice la Resolución de San Pedro. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: aquí dice que es inapelable el fallo. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: y dice ahí, lo dice la de San Pedro. Sr. VICERRECTOR: pero habla de un registro de aspirantes. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: hay que darle el mismo término. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: bueno entonces se puede cambiar lo de llamado inscripción de interesados por registro de aspirantes y resolvemos ese problema. Sr. VICERRECTOR: claro el registro de aspirantes no te genera obligación. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: está bien. Sr. DECANO Ing. LORES: y qué opinan los Secretarios Académicos que participan? Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: no sé, Ustedes son los Decanos. Sr. DECANO Ing. LORES: pregunto porque tanto valor tiene la opinión de los Secretarios Académicos y parece nuestra opinión no tanto. Sr. RECTOR: el valor de la opinión es opinión delegada por este Consejo, así que si este Consejo vuelve al resumir las funciones de debate con el Gremio, listo. Sr. DECANO Ing. LORES: perfecto. Sr. RECTOR: porque todo lo que delegamos en la Paritaria lo delegamos con conocimiento de causa cuando se designó la Paritaria para los Docentes y las Paritarias para los No Docentes. Sr. DECANO Ing. LORES: muy bien. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: entonces la modificación sería que el Decano realizará el Llamado inscripción de un registro de aspirantes. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí. Sr. RECTOR: un registro de aspirantes. Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. LOUYS: Llamado a un registro de aspirantes etc. y lo otro ¿como decía lo de San Pedro en el caso del Consejo para el Artículo 11? Bueno, es como la de San Pedro. Sr. RECTOR: si no hay objeciones aprobamos con la propuesta que hizo el Sr. VICERRECTOR y aceptó el Gremio “y/o” en el caso de las publicaciones y esta otra corrección. Que conste en Actas que el Secretario Gremial y la Secretaria General de ADIUNJu manifestaron su acuerdo y

no intervenimos en el espíritu de que es un Acta Paritaria. Sr. DECANO Ing. LORES: yo voto negativo. Sr. RECTOR: que conste el voto *negativo de DECANO LORES. En consecuencia el Consejo Superior resuelve: 1º: Apruébase el **REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como **ANEXOS I y II** de la presente Resolución. **ANEXO I- REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el mecanismo de designación de Docentes Interinos. Sólo podrán designarse docentes interinos en cargos vacantes, existentes o a crear. Este procedimiento se aplicará cuando la cobertura de vacantes no pueda realizarse mediante concurso público de antecedentes y oposición, ya sea por a) carecer de presupuesto consolidado para cubrir dichas vacantes o por vacancia producida en un cuatrimestre en el que no se dicta la materia y se cuenta con tiempo suficiente para realizar el procedimiento indicado, en los Artículos 2º al 11º inclusive. b) por razones de urgencia (vacante producida por renuncia, jubilación, fallecimiento o despido durante el dictado de la materia u otras razones debidamente fundadas). ARTÍCULO 2º: Para los casos del Artículo 1º, inciso a) las vacantes se cubrirán seleccionando a los docentes mediante para el Registro de Aspirantes para cubrir dichos cargos y la actuación de UNA (1) Comisión Evaluadora de docentes de áreas de conocimiento afines, formada por TRES (3) Miembros Titulares y DOS (2) Suplentes. Los docentes que integren la Comisión deberán tener una categoría igual o superior al cargo evaluado. Se procederá de la siguiente manera: a) El Decano realizará el llamado a inscripción para el Registro de Aspirantes, que se dará a conocer mediante la prensa local y/o, anuncios en carteleras y medios electrónicos de Facultades e Institutos de la Universidad, como así también el envío de la información por correo electrónico, a todos los docentes de esa Facultad, por lo menos con CINCO (5) días de anticipación a la fecha de apertura de dicho llamado. b) En la convocatoria, deberá indicarse, claramente: b.1) Que la evaluación no implica una obligación de contratar, por parte de la UNJu, si no se contara con la partida correspondiente para hacerlo. b.2) Quienes se inscriban en dicho Registro de Aspirantes que serán evaluados para establecer un Orden de Mérito, para cubrir el cargo Interino, según la dedicación, materia, carrera y sedes específicas, motivo de la convocatoria. b.3) Que no necesariamente todos los aspirantes formarán parte del Orden de Mérito; esto último lo determinará la Comisión Evaluadora según sus criterios. c) El plazo de las inscripciones no podrá ser inferior a CINCO (5) días. Las solicitudes de inscripción serán presentadas por escrito, en Mesa de Entradas de la Facultad o dependencia que cada Facultad disponga, acompañando Curriculum Vitae (CV) del candidato, en original y copia digital, con la información ordenada como se indica en el **ANEXO II** de este Reglamento. También debe presentar la Documentación Probatoria de cada uno de los antecedentes declarados en el CV, mediante copia simple, autenticada por exhibición del original, en el momento de la inscripción. Para el caso de cargos de Profesor Adjunto, Asociado o Titular, debe presentar el Plan de Actividades de Cátedra, de elaboración del aspirante. ARTÍCULO 3º: El Decano deberá comunicar a la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu), en forma fehaciente (inclusive vía correo electrónico), la realización del llamado a inscripción para el Registro de Aspirantes, en los mismos plazos que lo establece el Artículo 2º, inciso a) de la presente Reglamentación. ADIUNJu tendrá CINCO (5) días para designar veedor gremial. Éste presenciará la entrevista (si la hubiere), a la que se refiere el Artículo 8º y emitirá su informe en los plazos establecidos en el Artículo 10º. El procedimiento establecido en esta Reglamentación no se interrumpirá por falta de participación del veedor gremial, siempre y cuando la convocatoria se realice en los plazos y formas establecidas en el presente artículo.***

ARTÍCULO 4º: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, los que serán inamovibles, se procederá a cerrar el mismo labrándose Acta, en donde constarán las inscripciones registradas. El Acta será refrendada por el Decano de la Facultad o por quien éste delegue y por los aspirantes que estuvieran presentes. **ARTÍCULO 5º:** El Decano elevará, al Consejo Académico la propuesta de Comisión Evaluadora, previa consulta a las Coordinaciones de Áreas y/o Carreras y/o Departamentos o similar estructura consultiva que tenga cada Facultad, en no más de TRES (3) días posteriores al cierre del período de la inscripción. **ARTÍCULO 6º:** El Consejo Académico, en la primera sesión posterior a la recepción de la propuesta, deberá considerarla. En caso de introducir modificaciones debidamente fundadas, la aprobación no podrá exceder los QUINCE (15) días. La conformación de la Comisión Evaluadora será notificada a los aspirantes quienes tendrán DOS (2) días para pedir la exclusión de alguno/s integrante/s. El Decano, en el término de DOS (2) días de recibidas, elevará, al Consejo Académico, las objeciones presentadas y los eventuales cambios propuestos; el Consejo Académico deberá resolverlas en la primera sesión posterior a su recepción. **ARTÍCULO 7º:** Una vez constituida la Comisión Evaluadora, el Decano le remitirá los antecedentes de los **aspirantes** en un plazo no mayor a DOS (2) días. **ARTÍCULO 8º:** En caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar una entrevista personal con los **aspirantes**, informando, al Decano, en no menos de CUATRO (4) días de anticipación de la fecha y horario previstos para esta instancia. El Decano deberá notificar, a los aspirantes, en un plazo no menor a DOS (2) días de la fecha fijada para la Entrevista, que se regirá por la normativa establecida en las Reglamentaciones de Concursos Ordinarios, vigentes a la fecha de la evaluación. **ARTÍCULO 9º:** La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de DIEZ (10) días de haber recibido la documentación, para emitir un dictamen fundado, que califique a cada aspirantes y que establezca un Orden de Mérito en el que sólo se incluirán aquellos que la Comisión Evaluadora considere con antecedentes y actuaciones suficientes para formar parte del mismo. **ARTÍCULO 10º:** El dictamen presentado por la Comisión Evaluadora deberá notificarse, a los aspirantes, en un plazo no mayor a UN (1) día de recibido. Por su parte, los postulantes tendrán DOS (2) días para efectuar sus objeciones, debidamente fundadas, las que serán remitidas a la Comisión Evaluadora en el término de UN (1) día. La Comisión Evaluadora analizará los planteos efectuados y emitirá dictamen ratificando o rectificando el anterior, en un plazo de DOS (2) días. Una vez recibido éste y en el plazo de UN (1) día, deben remitirse las actuaciones al veedor gremial, quien tendrá un plazo de DOS (2) días para adjuntar su informe. El Decano deberá remitir las actuaciones, al Consejo Académico, al día siguiente de concluido el plazo para la intervención del veedor gremial. **ARTÍCULO 11:** El Consejo Académico deberá considerar las actuaciones, remitidas por el Decano, en la primera sesión a realizarse con posterioridad a su recepción. En cualquier caso, podrá: a) Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, si éste fuera unánime o mayoritario; b) Solicitar ampliación del o los dictámenes emitidos; c) Dejar sin efecto el llamado a inscripción, en todo o en parte, por defectos de forma o de procedimiento legal o por manifiesta arbitrariedad, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los presentes en la sesión. En caso de anulación total, el Decano dispondrá el llamado inmediato a una nueva inscripción para el Registro de Aspirantes. El dictamen del Consejo Académico será inapelable. **ARTÍCULO 12:** Para los casos del Artículo 1º, inciso b) las vacantes se cubrirán de la siguiente manera: El Decano elevará, al Consejo Académico, una propuesta en la que fundamente las razones de urgencia para aplicar este procedimiento y las propuestas, para la cobertura de cargos, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Para cuando se trate de cubrir cargos que no sean el del responsable de cátedra: se propondrá la promoción de un

docente de dicha cátedra, según el orden jerárquico existente en la misma. A igualdad de jerarquía, se prioriza a quien sea regular u ordinario y, si esto lo cumpliera más de una persona, se define por la mayor antigüedad en la cátedra. Cuando se trata de cubrir cargos de profesor (Titular, Asociado, Adjunto) y la cátedra tenga solo auxiliares (JTP, Ayudante de 1º), estos podrán ser promovidos para ese interinato, a partir de un informe fundado del responsable de dicha cátedra. Si éste considera que tal promoción no es posible deberá fundamentarlo y podrá elevar la propuesta de otra persona, también debidamente fundada y acompañada de sus antecedentes. b) Si se tratase de cubrir el cargo de responsable de la cátedra, la/s propuesta/s, debidamente fundadas, ya sean para promover o no personal de la cátedra, según corresponda en consonancia con lo establecido en a), deberán ser elevadas por las Coordinaciones de Áreas y/o Carreras y/o Departamentos o similar estructura consultiva, que tenga cada Facultad, y por el responsable de cátedra saliente (si fuera posible). En todos los casos, se podrá considerar la disminución de la jerarquía del cargo a cubrir, según los méritos académicos del docente propuesto y/o las necesidades de la cátedra. **ARTÍCULO 13:** El Consejo Académico resolverá la propuesta elevada por el Decano, teniendo en cuenta los criterios fijados en el Artículo 12. Si la misma es aprobada, la designación será por un plazo de SEIS (6) meses y, en el mismo acto administrativo, se procederá al llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo vacante. Si el Consejo Académico no aprueba la propuesta, deberá expresarlo mediante dictamen debidamente fundado y el Decano realizará una nueva presentación, según el mencionado Artículo 12. **ARTÍCULO 14:** Si al cabo de CUATRO (4) meses de convocado el respectivo Concurso Ordinario, éste no tuviese fijada la fecha de sus instancias orales, se procederá a llamar a inscripción de interesados para cubrir el cargo interino, según se establece en los artículos 2º al 11 de esta Reglamentación, luego de vencidos los SEIS (6) meses fijados en el Artículo 13. En esos casos y debido a la urgencia de la situación, los plazos de CINCO (5) días que figuran en el Artículo 2º, se reducirán a TRES (3) días. **ARTÍCULO 15:** Para las designaciones interinas de vacantes en las carreras a término, de oferta regulada, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, no resulta necesario disponer, en el acto administrativo al que se refiere el Artículo 13º, el llamado a concurso ordinario, mientras esta situación persista, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de TRES (3) años. **ARTICULO 16:** Si se tratara de cargos de presupuesto no consolidado o de vacantes en las carreras a término, de oferta regulada, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, pero que deban cubrirse inmediatamente, por razones de necesidad y urgencia, se aplicarán los Artículos 12º y 13º pero la designación será sólo por UN (1) Ciclo Lectivo. Si fuese necesario dictar dicha asignatura en el Ciclo Lectivo siguiente, se procederá según lo indicado en los Artículos 2º al 11º. **ARTÍCULO 17:** El docente designado deberá asumir sus funciones dentro de los CINCO (5) días de su notificación, salvo que solicitara, ante el Decano, una prórroga, invocando un impedimento debidamente justificado; la prórroga solicitada nunca podrá ser mayor a CINCO (5) días más. Vencido el plazo, el Decano deberá poner tal situación en conocimiento del Consejo Académico para que éste deje sin efecto la designación y proceda a designar, en el cargo, a quien le siga en el Orden de Mérito, si lo hubiera; en caso contrario, el Decano deberá realizar una nueva propuesta en los términos del Artículo 12. **ANEXO II. ORGANIZACIÓN DEL CV. DATOS PERSONALES:** Nombres y Apellido/s completos del aspirante; DNI o Documento que acredite su identidad en el país (para extranjeros); Datos de filiación y estado civil; Lugar y fecha de nacimiento; Domicilio legal en San Salvador de Jujuy; Correo Electrónico (las comunicaciones

enviadas, por la Facultad, a esta dirección de correo electrónica, serán consideradas como debidamente notificadas); Teléfono/s (con código de área y aclarando si se trata de fijo o móvil). **ANTECEDENTES** (sólo se tomarán en cuenta los antecedentes que estén acompañados de la documentación probatoria completa): **TÍTULOS Y FORMACIÓN CONTINUA:** Título/s (indicar, además de la denominación del título, fecha de finalización de la carrera e institución que lo expide); Formación complementaria: cursos y seminarios de capacitación, que no formen parte de una carrera completa ya declarada en el apartado de Títulos (con constancia de evaluación y calificación, si la tuviera). **ANTECEDENTES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN:** Cargos docentes: indicar, para cada caso, nivel educativo al que pertenece el cargo desempeñado, fecha completa de inicio y finalización de designación en el mismo; nombre de la asignatura (si correspondiere), carácter de la designación (suplente, interino, concursado, etc.), carrera/s (si correspondiera), nombre completo del establecimiento en el que ha desempeñado (o desempeña) dicho cargo y en qué ciudad se encuentra. Si se trata de formación extra curricular, indicar el tipo (capacitación, perfeccionamiento, etc.), fechas de inicio y finalización completas y datos institucionales completos. Antecedentes en investigación: Indicar, para cada caso, nombre completo del proyecto de investigación, nombre y apellido del director del mismo, institución en la que se acreditó dicho proyecto, duración del mismo (de qué fecha a qué fecha, completas) y, respecto de la participación del aspirante: en calidad de qué participa/ó (director, investigador, asistente, estudiante, etc) y entre qué fechas completas. **PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, ACADÉMICA, MATERIAL DIDÁCTICO Y SIMILARES** (si se trata de publicaciones en línea, debe incluir el link de acceso a la misma): Publicaciones: indicar, en todos los casos, además de la cita bibliográfica correspondiente (con todos los autores del trabajo), el ISBN o ISSN y si se trata o no de una publicación con referato. Material didáctico: si no tiene ISBN o ISSN, adjuntar un ejemplar en la documentación probatoria. Trabajos expuestos en congresos, jornadas, etc: indicar nombre completo del trabajo, todos sus autores, evento en el que fue expuesto, fechas en las que tuvo lugar, instituciones organizadoras, ciudad y país. Debe presentar el correspondiente certificado de expositor. Conformación de comisiones académicas / organizadoras de eventos científicos / académicos. Material de divulgación: datos bibliográficos completos, con todos los autores y fecha y medio de publicación. **OTROS ANTECEDENTES:** Becas recibidas: nombre de la beca, tipo (si correspondiera), institución que la otorga, fechas completas de inicio y finalización de la misma. Antecedentes profesionales y/o laborales no indicados en los apartados anteriores: en todos los casos debe constar fechas completas de inicio y finalización del empleo; cargo / tareas desempeñadas y nombre completo de la institución empleadora y la ciudad en la que se encuentra. Extensión y transferencia. Formación de recursos humanos: dirección de tesinas, tesis, trabajos finales, de pre grado, grado o posgrado; participación en comisiones o tribunales evaluadores de tesis, de concursos, etc, actuación como evaluador de artículos y trabajos en publicaciones científicas o de divulgación, etc. Otros antecedentes que el aspirante considere de valor.-----

---Sr. RECTOR: no hay otro tema. Gracias.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las veinte horas.-----

rate